

Ahora

EL PUEBLO



EDICIÓN DIGITAL



PERIÓDICO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA • MIÉRCOLES 5 DE ABRIL DE 2023 • AÑO 3 • NRO. 704 • PRECIO 3,00 BOLIVIANOS • 32 PÁGINAS • PUBLICACIÓN NACIONAL

RECAUDACIÓN, TRÁMITES DE JUBILACIÓN Y PAGO DE LAS PENSIONES

Tres fechas clave marcan la **vigencia plena** de la Gestora Pública

- La entidad estatal ofrecerá mejores condiciones a los jubilados y también generará mayor rendimiento de los aportes.

P.3

El Tigre rugie en la Copa Libertadores

- The Strongest derrotó a River Plate por 3 a 1, con dos goles de Enrique Triverio y uno de Gonzalo Castillo. Descotó para el equipo argentino Lucas Beltrán, de tiro penal.



// FOTO: JORGE MAMANI

P.26



Presidente da inicio a la construcción de una moderna sede para la CSUTCB

P.4

// FOTO: PRESIDENCIA

Educación formaliza oferta de **16.000 horas** para maestros y afirma que es tiempo de deponer las protestas

P.5

Juristas independientes **tratan de burlar la norma** para lograr el referendo constitucional

P.6

Surgen diferencias en la cúpula empresarial cruceña, Justiniano no comparte el discurso de Antelo y destaca la vocación de diálogo de Lucho

P.2

Nacional

• Williams Ramírez

El primer mandatario Luis Arce puso ayer la piedra fundamental para la edificación de la nueva sede de la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB), en Miraflores. Fue declarado líder único y presidente del bicentenario del Estado Plurinacional.

ES DECLARADO LÍDER ÚNICO Y PRESIDENTE DEL BICENTENARIO

Arce pone la piedra fundamental para la construcción de la sede de la CSUTCB

El mandatario explicó la necesidad e importancia de fortalecer a las organizaciones sociales, en especial al sector campesino, que es uno de los pilares del Gobierno.

“Era importante fortalecer a nuestras organizaciones sociales, nos dimos cuenta en ese momento cuán necesaria es una CSUTCB fuerte, cuán necesarias son nuestras ‘Bartolinas’, nuestra Cidob, nuestro Conamaq, Interculturales; todas nuestras organizaciones del Pacto de Unidad que estaban siendo encarceladas por el golpe de Estado”, sostuvo el mandatario, y recordó la acción de las organizaciones contra el gobierno de facto de Jeanine Añez.

Destacó la necesidad de que una organización social que reúne a los campesinos del país, que de lejos es la más grande, fuerte y valerosa, cuente con una infraestructura apropiada para cobijar a los hermanos que llegan del campo.

Durante el acto que dio inicio a la construcción de la nueva sede de la CSUTCB, el mandatario recordó el vital rol histórico de esta institución a lo largo de las últimas décadas, pero sobre todo en los últimos años.

“Cuando estábamos en campaña, esta sede había sido invadida y saqueada. Estaba ocupada por gente que no tenía representación legítima. Entonces, en reuniones con federaciones, con las ‘Bartolinas’ y otros sectores nos comprometimos a que la Confederación tenga instalaciones dignas, con todas las condiciones que necesita una organización de esta naturaleza”, manifestó.

El Presidente ponderó el trabajo de este ente que aglutina al campesinado de toda Bolivia y recaló que, así como crece permanentemente, necesita mayor espacio, más oficinas y mobiliario para atender a los dirigentes de las regiones que llegan a gestionar trámites.

Arce agradeció a la CSUTCB por la “movilización valerosa” de agosto de 2020, que permitió “arrancar” una fecha definitiva para las elecciones generales.

También apuntó a que la CSUTCB merece una nueva estructura por la lucha de años y agregó que “ya nomás se empieza la construcción de la nueva sede”.



// FOTO: PRESIDENCIA

Luis Arce es reconocido como líder único y presidente del bicentenario del Estado Plurinacional.

“Es nuestra obligación como Gobierno nacional fortalecer a nuestras organizaciones sociales, nosotros no solamente lo decimos, sino lo hacemos (...) Decimos misión cumplida y arrancamos la nueva sede de la CSUTCB”, argumentó el mandatario.

El secretario ejecutivo del ente matriz, Ever Rojas, a nombre del Comité Ejecutivo Nacional, declaró a Luis Arce como líder único y presidente del bicentenario del Estado Plurinacional de Bolivia.

Rojas señaló que en los 14 años del gobierno del MAS, hoy

se reciben obras de magnitud en reconocimiento a la labor de esta organización.

“Nuestro hermano Lucho nos está demostrando con hechos, no con dichos, ahí está el cariño hacia nuestras organizaciones sociales”, señaló.

LA DEFENSA DE ESE RECURSO DESDE COCHABAMBA

Presidente recuerda la Guerra del Agua como un hito en la historia

• ABI

El presidente Luis Arce recordó la Guerra del Agua de 2000 y destacó al pueblo cochabambino por lograr la priorización de sus derechos por encima de los intereses que buscaban la privatización de ese líquido. Dijo que fue un hito en la defensa del recurso natural como un derecho humano.

“El 4 de abril de 2000 inició la Guerra del Agua, un hecho sin precedentes en el que las y los cochabambinos lograron que se prioricen los derechos del pueblo por encima de los intereses que buscaban privatizar este recurso básico”, recordó en un mensaje a través de sus redes sociales.

En septiembre de 1999, el gobierno del extinto Hugo Banzer, con conocimiento de la Alcaldía de Cochabamba, entregó en concesión el servicio y distri-

bución de agua de la ciudad a la empresa Aguas del Tunari, subsidiaria de la transnacional norteamericana Bechtel.

“Este hecho se convirtió en un hito para la defensa del derecho humano al agua en todo el mundo. Debemos cuidar el agua como un elemento indispensable, reconociendo su importancia, no solo para la vida de los seres humanos, sino también para la subsistencia de la #MadreTierra”, reflexionó a 23 años de ese histórico hecho.



// FOTO: ABI

El 4 de abril de 2000 inició la Guerra del Agua, en Cochabamba.

Nacional

ES MOMENTO DE DEPONER PROTESTAS

Educación formaliza oferta de 16.000 horas para maestros urbanos y rurales

Estarán destinados a cubrir el déficit histórico. Mientras que la actualización del currículo será flexible y progresiva.

// FOTO: ARCHIVO



Educadores enseñan inglés a niños en un aula.

• ABI

El ministro de Educación, Édgar Pary, informó ayer que formalizó la propuesta de adicionar 16.000 horas a los maestros (8.000 a los urbanos y 8.000 a los rurales) para cubrir el déficit histórico, por lo que consideró que es hora de deponer las medidas de presión que ingresaron a su quinta semana.

A la nueva propuesta se sumó la instrucción de flexibilizar y aplicar de forma progresiva la actualización curricular, y la aprobación del congreso educativo para 2024, en el que se tratará temas como el presupuesto para la educación.

El incremento de horas para achicar el déficit histórico fue propuesto el lunes, en la reunión de la Subcomisión de Edu-

cación, en la que estuvieron el Gobierno y la Central Obrera Boliviana (COB), organización de la que forman parte la Confederación de Trabajadores de Educación Urbana de Bolivia (CTEUB) y la Confederación Nacional de Maestros de Educación Rural de Bolivia (CONMERB).

“Hoy hemos enviado la propuesta realizada el lunes al sector de los maestros urbanos, ellos han estado presentes (en la reunión), han expresado que lo iban a poner a consideración de las bases”, reveló Pary en declaraciones a la prensa.

La autoridad aclaró que esta nueva propuesta, que es superior a las 5.000 horas inicialmente ofrecidas, no es definitiva, ya que será sometida a una evaluación a finales de mayo para ver cuánto se llegó a cubrir de la demanda real.

“Vamos a atender de manera progresiva”, aseguró y añ-

dió que la necesidad de cubrir horas trabajadas se concentra en algunas unidades educativas de los departamentos de Santa Cruz, La Paz y Cochabamba.

Además, ratificó la decisión del Gobierno de aplicar los nuevos contenidos de la malla curricular de forma progresiva y flexible, mientras que el tema presupuestario será analizado en el Congreso de Educación previsto para la segunda quincena de abril de 2024.

Por ello, consideró innecesario que los dirigentes de la CTEUB mantengan las medidas de presión, que ya se extendieron por más de un mes con dos paros, uno de 24 horas, el 24 de marzo, y de 48 horas, el 30 y 31 de marzo. Para esta semana anunciaron que irán a un paro de 72 horas, a partir de este miércoles.

Pary lamentó la decisión y afirmó que refleja que a algunos dirigentes de los maestros urbanos “no les interesa la educación” y el derecho de los estudiantes.

Reprochó que en estas medidas de presión se apele al amedrentamiento en contra de los maestros que optan por cumplir con su trabajo.

“Son innecesarias estas medidas cuando hay voluntad de diálogo”, enfatizó y luego insistió en que “ya es hora de que tengamos que deponer estas medidas”, porque no se puede seguir perjudicando a los estudiantes.

POR LA PRESENCIA DE DOS CASOS

Ministerio de Salud recomienda bloqueo epidemiológico por la fiebre amarilla

• Williams Ramírez

El Ministerio de Salud y Deportes recomendó a los servicios departamentales de salud (Sedes) que apliquen el protocolo de bloqueo epidemiológico por la presencia de dos casos de fiebre amarilla en Santa Cruz y Beni. Descartó que se pueda convertir en una epidemia.

“Lo que se ha recomendado mediante protocolos que ya se tienen es que los Sedes

como el de Santa Cruz apliquen el bloqueo respectivo, lo que garantiza al resto de la población guardar serenidad. No hay ningún riesgo para la población boliviana de que pueda producirse una epidemia a partir de estos dos casos”, sostuvo el director Nacional de Epidemiología, Freddy Armijo.

La fiebre amarilla es una enfermedad vírica aguda, producida por un arbovirus de carácter hemorrágico y transmitida a los humanos por la picadura de mosquitos infectados de los géneros *Haemagogus spp* y el *Sabethes*, en el

ciclo de transmisión selvática, y por el *Aedes aegypti* en el ciclo urbano. El término “amarilla” hace referencia a la ictericia que presentan algunos pacientes, señala una nota de prensa.

Armijo explicó que la enfermedad es de preocupación, pero no se le debe temer porque no se tendrá brotes que afecten a grandes grupos poblacionales, ya que es relativamente de fácil control. Recomendó a la población acudir los puntos de inmunización para recibir la dosis única y así evitar complicaciones de la fiebre amarilla.



Nacional

• Williams Ramírez

Para el analista político Marcelo Arequipa, resulta contradictorio que los llamados juristas independientes, que quieren reformar la Constitución Política del Estado y que piden respetar las normas, traten de evadirlas cuando les conviene.

Un requisito del Tribunal Supremo Electoral es la transcripción digital de las partidas de libros de firmas que el grupo de juristas independientes recolectan en todo el país, pero estos no quieren cumplir con ese requisito.

“Ellos mismos hablan de que se debe ser respetuoso de las normas y de los procedimientos, y cuando aparece ahora este tema de controlar y les toca ser respetuosos de las normas y los procedimientos, que está establecido en las leyes, pues ellos no están haciendo eso, entonces suena contradictorio”, dijo el analista.

El Tribunal Supremo Electoral (TSE) ratificó como requisito la transcripción de los datos recolectados a un sistema informático, lo cual, para el grupo de juristas independientes que recolecta firmas para la reforma judicial, se constituye en “imposible” de cumplir, porque requeriría de un gasto millonario.

La exigencia del TSE de transcripción de las partidas a un medio informático, como manda la norma, es de conocimiento público y también

PRETENDEN LOGRAR UN REFERENDO CONSTITUCIONAL

Juristas independientes tratan de evadir la norma para lograr sus fines

El analista Marcelo Arequipa observó que es contradictorio que pidan respetar los procedimientos y cuando les toca hacerlo no quieren cumplir con las reglas.

del grupo de abogados que lleva a cabo la iniciativa.

La tarea de transcripción para los juristas sería “imposible” porque requeriría al menos 210 voluntarios que trabajen en tres turnos durante dos meses y medio, lo cual implica una inversión de más de un millón de bolivianos, tiempo y dinero que no tienen, pero la norma es clara y al iniciar su campaña debía considerarse este requisito.

Juan Del Granado, del grupo de juristas independientes, dijo que se gastaron \$us 16.000 en los libros de registro, por lo que es imposible erogar más dinero para la transcripción.

También confesó que el 3 de febrero solicitó al TSE que rompa las normas y no aplique el requisito, pero la Secretaría de Cámara rechazó ese pedido, en función a la norma vigente.

“Es contradictorio que los juristas hablen de que las normas deben ser respetadas en sus procedimientos, y ahora, en este caso, no quieren aceptar y respetar los procedimientos”, puntualizó Arequipa.



La recolección de firmas debe ser digitalizada para cruzar los datos con el registro del TSE.

// FOTO: CREDITO DE FOTO

PARA QUE BOLIVIANOS EN EL EXTERIOR COBREN SUS RENTAS

Cancillería habilita trámite digital para el certificado de vivencia

• Milenka Parisaca

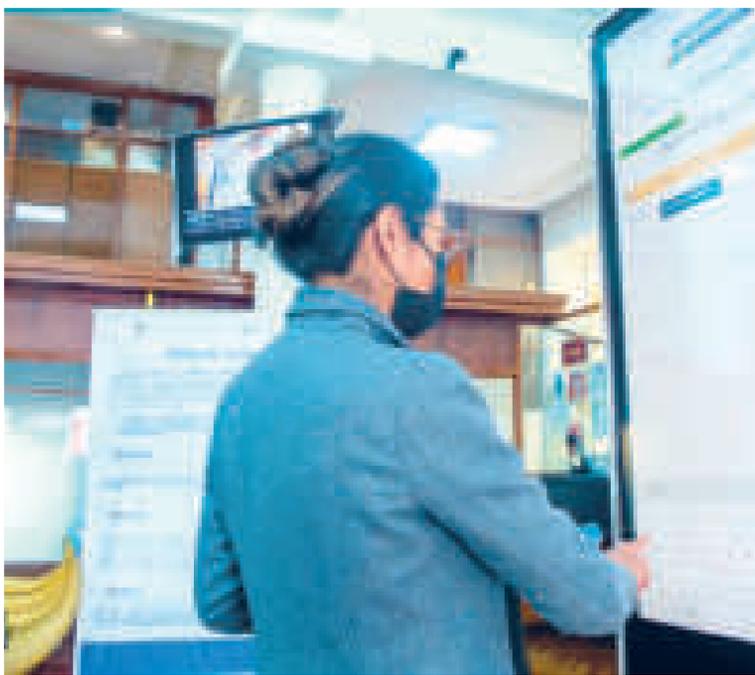
La Cancillería de Bolivia activó el trámite digital del certificado de vivencia para beneficiar a cerca de 5.000 bolivianos que radican en el exterior con el cobro de rentas en el Estado boliviano, informó la viceministra de Gestión Consular e Institucional, Eva Chuquimia.

“Hemos cuantificado unos 5.000 ciudadanos bolivianos que hacen cada tres meses este certificado de vivencia. Cada año se emite poder especial para que sus apoderados, durante el año, puedan hacer este cobro”, dijo, citada en un boletín de prensa del Viceministerio de Comunicación.

La autoridad detalló que se desarrolla esta iniciativa en el marco del servicio Consulado en Línea, un espacio digital que el año pasado fue lanzado por el

presidente Luis Arce para que los ciudadanos bolivianos que radican en otros países realicen, a través de un apoderado, el trámite ante el Sistema Nacional de Reparto (Senasir) y puedan cobrar su renta.

“Antes, este documento era 100 por ciento físico (...), los beneficiarios tenían que ir al consulado a hacer el trámite y mandarlo a través de un courier o amigos a Bolivia”, recordó en radio Patria Nueva.



// FOTO: CAMCILLERÍA

Una rentista en un consulado boliviano hace el trámite para obtener el certificado de vivencia.

Nacional

• Frank Ibañez

SEGÚN EL BANCO MUNDIAL

De acuerdo con el informe *El potencial de la integración - oportunidades en una economía global cambiante*, emitido por el Banco Mundial en abril, se proyecta a Bolivia entre las tres economías con mejor crecimiento de la región para este 2023.

Bolivia estará entre las tres economías con mejor crecimiento de la región

El informe de abril del organismo internacional reafirma el crecimiento del país en un contexto internacional de alza de tasas de interés e inflación.

Según este informe, se prevé una tasa de crecimiento para Bolivia del Producto Interno Bruto (PIB) real de 2,7%, situándola junto a Ecuador, con 3%, y Paraguay, con 4,8%, como las tres principales economías en crecimiento para 2023.

tasa de inflación de fin de periodo de 3,28%.

De acuerdo con el Banco Mundial, la proyección para el país será de 2,7% en 2023; 2,1%, en 2024; y en 2025, una tasa de 2,1%.

El organismo internacional también espera un crecimiento de 1,8% para Uruguay; de 1,1% para Colombia; de 0,8% para Brasil; y de -0,7% para Chile.

El informe menciona también que las economías de América Latina y el Caribe se han mostrado “relativamente resilientes” ante la presión creciente del endeudamiento, la inflación y la incertidumbre mundial.

México se expandirá 1,5%; Costa Rica, 2,7%; El Salvador, 2,3%; Guatemala, 3,2%; Honduras, 3,5%; Nicaragua, 3%; Panamá, 5,7%; República Dominicana, 4,4%; y Haití tendrá una caída de 1,1%.

El Presupuesto General del Estado (PGE) para 2023 prevé un crecimiento de 4,86%.

Se especifica que estas cifras se presentan pese a un contexto internacional con alza de tasas de interés para luchar contra la inflación y baja de precios de las materias primas.

En marzo, el viceministro de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, Zenón Mamani, afirmó que ante el mundo Bolivia “sobresale” con un modelo económico propio y en medio de un contexto externo adverso.

En enero, el BM proyectó un crecimiento económico para Bolivia de 3,1%, menor al previsto en el Programa Fiscal Financiero (PFF) 2023 boliviano, en el que se prevé una expansión del PIB de 4,86% y una

“Frente a este contexto internacional por la guerra entre Rusia y Ucrania, y la pandemia del Covid-19 (...), Bolivia ha sabido sobresalir con el Modelo Económico Social Comunitario Productivo”, aseguró en su momento.



// FOTO: GONZALO JALLASI

La actividad económica es una muestra de la reactivación de la economía nacional.

Mientras, el ministro de Economía, Marcelo Montenegro, declaró en reiteradas ocasiones que el equipo económico del Gobierno continuará aplicando el MES-CP para seguir en el “tren del cre-

cimiento económico, estabilidad de precios, volumen de inversión y reducción del déficit”.

Por otro lado, con relación a América Latina y el Caribe, el Banco Mundial estableció que

“ha demostrado ser relativamente resiliente ante el aumento del estrés de la deuda, la inflación persistente y la incertidumbre en torno a la invasión rusa de Ucrania”.

CON CIERRE FISCAL AL 31 DE DICIEMBRE

Seprec: Empresas deben renovar su matrícula hasta el 31 de mayo

• ABI

Las empresas con actividad bancaria, seguros comerciales y de servicios, con cierre fiscal al 31 de diciembre, deben renovar su Matrícula de Comercio hasta el 31 de mayo de este año, informó el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio (Seprec).

La sociedad comercial y empresa unipersonal deben actualizar de forma anual la vigencia de su matrícula por un nuevo periodo o gestión, y modificar únicamente los siguientes datos básicos: dirección, teléfono celular y correo electrónico.

Los requisitos y procedimiento para la realización del Trámite N° 10, “Actualización de Matrícula”, se pueden encontrar en el portal web

<https://www.seprec.gob.bo/index.php/tramite10/>.

El trámite es 100% virtual y las empresas unipersonales o sociedades comerciales deben llenar un formulario electrónico, validarlo y adjuntar su Balance General y Estado de Resultados con constancia de presentación (sello en EEFF, formulario 500 o 605) ante el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), según informe institucional.

// FOTO: SEPREC



Atención al cliente en oficinas del Seprec.



BOLIVIA

EDICTO

LA SUBSCRITA AUTORIDAD SUMARIANTE EN MERITO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 33 PAR VICE LA LEY N° 2341...

En atención al Auto de fecha 21 de marzo de 2023 VISTOS: 1. El presente a la NOTIFICACION POR EDICTO a Sr. Rober Reynaldo Ticona López...

RESOLUCION FINAL DE PROCESO SUMARIO ADMINISTRATIVO No. 0440202 de 04/03/2023

CONSIDERANDO 1. Que mediante el Informe INTCGAA/URH/IN-3/2022 de fecha 11/03/2022 emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos...

Que, mediante Informe Legal OCGAA/URH/IN-14492022 de fecha 07/03/2022 emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica...

Que, mediante Auto Inicial de Proceso Sumario Administrativo N° 03642022 de fecha 29/03/2022 se dispuso iniciar el Proceso Sumario Administrativo...

b. Rober Reynaldo TICONA LÓPEZ con C.I. 5157098 LP, por la presente contravención al numeral 1 del artículo 9 de la Norma Específica del Reglamento Interno de Personal...

Que, mediante Diligencia de fecha 01/03/2022 se procedió a la notificación con el Auto Inicial de Proceso Sumario Administrativo N° 03642022...

CONSIDERANDO 2. Que las señoras Juan Carlos Mamani Mamani y Rober Reynaldo Ticona López piden a ser notificados por el presente con el Auto Inicial de Proceso de Sumario Administrativo N° 03642022...

CONSIDERANDO 3. Que, con respecto a los sumariantes Juan Carlos Mamani Mamani y Rober Reynaldo Ticona López conforme lo establecido en el punto de cargo señalado anteriormente...

CONSIDERANDO 4. Que el Decreto Supremo No. 2019-A, modificado por el Decreto Supremo No. 36237, establece que el servidor público debe el deber de desempeñar sus funciones con eficiencia, economía, eficacia, oportunidad, celeridad, economía, eficiencia, eficacia, oportunidad, probidad y en sujeción a los documentos orgánicos de la entidad...

RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR LA FUNCIÓN PÚBLICA contra el:

b. Rober Reynaldo TICONA LÓPEZ con C.I. 5157098 LP, por la contravención al numeral 1 del artículo 9 de la Norma Específica del Reglamento Interno de Personal...

SEGUNDO.- De conformidad a lo establecido en el inciso a) del Artículo 22 del Decreto Supremo No. 2019-A modificado por el Decreto Supremo No. 36237...

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE.

Julia Quisbert Quique SUMARIANTE MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Handwritten signatures and stamps of the Ministry of Education.

BOLIVIA EDICTO

La Comisión de Proceso de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores de acuerdo al artículo 17 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos...

La autoridad sumariante o autoridad que corresponda, inicie las acciones pertinentes. III. CONCLUSIONES. En virtud de los antecedentes y análisis legal realizado precedentemente...

CONSIDERANDO 1. Que, mediante el Informe INTCGAA/URH/IN-3/2022 de fecha 11/03/2022 emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos...

Table with 2 columns: Descripción de la Acción u Omisión and Norma Presuntamente Contravenida. It details the actions of Aylin Luisa Oropeza Bleichner and the corresponding legal norms.

4. RESPECTO AL PRESENTE INFORME FINAL. El párrafo 1 del artículo 26 de la Ley N° 974 establece que analizada la información, la Unidad de Transparencia concluirá con un Informe...



Large advertisement for real estate services. Text: '¿Necesitas vender tu casa, auto o anunciar tu negocio? Ven y visita nuestra Agencia O. Estamos ubicados en la calle Ayacucho, casi esquina Potosí. 09:00 A 16:30 DE LUNES A JERNES'.

Nacional

• Naira C. De la Zerda

Vecinos del sector Huyustus Alto bloquearon ayer la avenida Apumalla por segundo día consecutivo. Piden que la alcaldía pague a la semana que los comerciantes del área central tienen permitido asentarse.

Doris Mendoza, parte de la directiva de la Asociación de Propietarios de Inmuebles de la Huyustus Alto, denunció que ella y sus vecinos enviaron más de 20 notas al municipio para explicar su situación.

“Desde el 2021 que si tenemos problemas eléctricos, Delapaz no puede pasar, tampoco Epsas o las ambulancias. La calle está bloqueada todos los días y si tenemos que hacer reparaciones, los camiones con materiales de construcción tampoco pueden llegar”, describió Mendoza.

Los comerciantes del área central que venden en esta calle sólo tienen permiso de asentarse los días jueves, sábado y domingo. Sin embargo, según narró la vecina, desde 2021 que ese horario no se respeta, lo que dejó a los vecinos sin posibilidad de tránsito libre.

“No puede entrar ni el carro basurero. Nos hemos reu-

DE NO SER ESCUCHADOS, LLENARÁN LAS CALLES DE ESCOMBROS

Vecinos de la Huyustus protestan al verse abandonados por la alcaldía

La asociación que aglutina a los vecinos del sector declaró que las autoridades ediles no hacen respetar los horarios establecidos en las patentes.

nido múltiples veces con personal municipal y se pasan la pelotita. Fernando Ruiz, de la Dirección de Actividades Económicas y Mercados, les hizo llegar un memorándum en el que se les da 24 horas a los comerciantes para retirar sus tarimas y puestos de venta; sin embargo, nadie de la dirección vino para ver si la orden se hacía efectiva, nos han dejado solos”, detalló.

Según la documentación que está en manos de esta asociación de vecinos, el memorándum fue emitido el 17 de octubre de 2022. Al no llegar a ninguna acción efectiva, la secretaria municipal de Desarrollo Económico, Mónica Chuquimia, también intentó llegar a algún acuerdo, empero, su mediación tampoco tuvo resultados.

“Las autoridades municipales saben que cualquier nuevo asentamiento está prohibi-

do y al no hacer cumplir la ley están incumpliendo funciones. No queremos evitar que los comerciantes vendan, sólo queremos que se respete lo que norma la patente y así tener días para hacernos cargo de nuestras casas, comprar gas y llevar a nuestros adultos mayores al médico”, dijo.

De no recibir una respuesta a su pedido, los vecinos de la calle Huyustus tomarán medidas de presión más radicales, como cubrir las calles con escombros.

2021

ES EL AÑO en que los comerciantes comenzaron a instalar sus puestos toda la semana, en lugar de solo tres días.



Vecinos, durante el bloqueo de la avenida Apumalla.

// FOTO: GONZALO JALLASI

DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE ESTA GESTIÓN

Anuncian convocatoria al escalafón al mérito para los trabajadores en salud

• Ahora El Pueblo

El ministro de Salud y Deportes, Jeyson Auza, anunció ayer que la convocatoria al escalafón al mérito para los trabajadores en salud pública se emitirá durante el primer semestre de esta gestión.

Auza afirmó que esta iniciativa será realidad, como lo estipulan los compromisos asumidos por su despacho con los dirigentes de la confederación sindical de este sector.

“Nosotros hoy queremos ha-

cer el anuncio de que hasta el primer semestre de este 2023 vamos a sacar la convocatoria para el escalafón al mérito, que permitirá pasar de la categoría uno a la dos, sobre todo priorizando a aquellos compañeros que tengan una antigüedad mayor a 15 años y siempre respetando que no se supere el 0,5%; así que si es posible hasta el 31 de mayo ya tendremos esa convocatoria”, indicó la autoridad.

El ministro Auza asistió al Congreso de la Confederación Sindical de Trabajadores en Salud Pública de Bolivia en atención a una invitación cursada por los dirigentes y que se rea-

liza en la ciudad beniana de Riberalta, donde el gremio analiza mecanismos para mejorar en sistema sanitario en Bolivia.

La primera autoridad de Salud del país reconoció la importante labor que cumple ese sector en todo el territorio nacional y luego destacó su importante papel en la lucha por conseguir un Sistema Único de Salud universal y gratuito, el cual se consolidó históricamente en 2019.

“Con humildad aprovecho para pedirles, compañeros, que formen parte de este proceso revolucionario en salud, de transformar realmente el sistema nacional”, complementó.



El ministro de Salud, Jeyson Auza, durante el evento.

// FOTO: MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Tribuna

¿Otra vez la OEA?



Ariel Molina

El expresidente estadounidense Donald Trump estuvo en estos últimos meses haciendo campaña para candidatear, ganar eventualmente unas primarias y, finalmente, volver a la presidencia del país norteamericano. Para conseguir este objetivo, Trump manifestó públicamente sendas críticas contra el actual mandatario de su país, Joe Biden. Una y otra vez criticó su intervención en la guerra ucraniana, el desastre sanitario, los índices alarmantes de inflación y la paulatina pérdida de hegemonía del dólar en el mundo. Esta semana, una noticia irrumpió en los medios de comunicación: Trump debe comparecer ante un tribunal para responder por la denuncia de un delito cometido hace varios años. El presentador de televisión anunció que cumplirá con esta orden, pero pre-

sume que tras esta acusación se encuentra la motivación de no permitirle participar en los comicios electorales de 2024. ¡Uy! Se trataría de un caso de persecución política, pero como estamos hablando de EEUU, el país ejemplo de democracia, aseta de la libertad, para nada existiría posibilidad alguna de violaciones a los derechos humanos. La CIDH en Estados Unidos jamás se atrevería a sugerir algo; de hacerlo, podría develar la cara más sucia de su país.

La CIDH se fue de nuestro país y en las "Observaciones preliminares de la visita in loco a Bolivia" aparentemente se habrían soslayado las reuniones sostenidas con Camacho y con Áñez, dejando entrever que solo sugiere al Estado boliviano recordar los principios en materia de derechos humanos y el derecho al debido proceso. Muchos se sorprendieron y luego dejaron pasar el hecho de que las bancadas opositoras, los voceros políticos de derecha y los medios de comunicación tradicionales no incidieron en criticar este informe preliminar. Esta actitud de aparente antipatía por el organismo, que semanas

antes se había constituido en una especie de superhéroe norteamericano, del que se decía que vendría al país para hacer justicia por las víctimas de la persecución política, se marchó sin cumplir con lo que tanto se vaticinaba desde los sectores de la oposición; entonces, el que no reciba mayores ataques no debería tomárselo a la ligera.

La memoria fresca nos retrotrae a aquella visita que realizó Luis Almagro al trópico cochabambino, ¿recuerdan? Fue criticado por tomarse fotos y sonreír al lado del expresidente Morales. En aquella ocasión, el Gobierno había picado el anzuelo, pensó que Luis Almagro y la OEA respetarían las decisiones del pueblo boliviano. Más tarde, Almagro prendió la chispa que inició el conflicto que permitió el golpe de Estado de 2019.

La CIDH fue creada por la OEA, prácticamente depende de ella, no vaya a ser que en 2024, cuando salga el informe final de la CIDH, sirva este como un detonante para generar nuevamente un conflicto al interior de nuestro país. Ya nos equivocamos una vez, no podemos permitirnos caer en lo mismo.

Brasil: la mentira permanente



Eric Nepomuceno

Página 12

En el mundo hispánico hay una fecha —si no me equivoco, el 28 de diciembre— que es el "Día de los santos inocentes", cuando se cuentan mentiras con supuestas caras de verdad.

Bastante más contundente y directo, en Brasil decimos que el 1 de abril es el "Día de la Mentira".

Hace mucho —exactos 59 años— hubo en mi país un golpe de Estado que instauró una dictadura militar que duró 21 años y, como ahora lo comprobó el desgobierno de un ultraderechista desequilibrado llamado Jair Bolsonaro (foto), dejó secuelas importantes en la sociedad.

Sus autores y defensores dijeron que se trató de una "Revolución" destinada a fulminar el peligro de que el comunismo se instalase en el país y asegurar la democracia.

La fecha oficial: el 31 de marzo de 1964.

EL EXILIO DE GOULART

Pura falsedad: no hubo revolución, hubo un golpe cí-

vico-militar que empezó el 1 de abril y se consolidó al día siguiente, cuando el entonces presidente del Congreso, Auro de Moura Andrade, mintió que el mandatario João Goulart había abandonado el país.

En Porto Alegre, capital de Río Grande do Sul, donde efectivamente estaba, Goulart intentó armar una resistencia. Fracásó. Y solamente el 4 de abril se exilió en Uruguay.

Esa formidable secuencia de mentiras ha sido manipulada hasta hoy. El viernes anterior, por ejemplo, más de dos centenares de militares retirados de las tres armas se reunieron en el Círculo Militar de Río de Janeiro —reducto de lo que existe de más abominable y abyecto entre los milicos— para celebrar la "Revolución del 31 de Marzo de 1964".

Repitieron, de esa forma, las ceremonias celebrativas determinadas por Jair Bolsonaro en sus cuatro años como presidente de este país amnésico.

Lo más alarmante de todo eso es que las nuevas generaciones no parecen molestarse por semejante cuadro.

Y más alarmante aún para quienes vivimos los nefastos años de dictadura y de la tan difícil retomada de la democracia es contemplar toda esa indiferencia.

EL 24 DE MARZO

Hace pocos días, el 24 de marzo, se registraron 47 años del golpe militar de 1976 en Argentina.

Recuerdo cada hora de cada día de esa fecha de tinieblas, recuerdo a mis amigos muertos, recuerdo cómo fue mi segundo exilio, la huida de Buenos Aires para Madrid.

Pero también recuerdo los actos del viernes 24 como una jornada más contra el olvido y el perdón.

Contra todo que ocurre y ocurrió en este país mío: aquí impera el olvido, y Brasil es la única nación de América Latina —júnica!— en que ni un único agente del Estado, ya sea civil o militar, ha sido punido por haber cometido crímenes contra la humanidad.

Sí, sí: el único país en que hubo amnistía para torturadores, secuestradores, violadores y asesinos.

Todo eso quizá ayude un poco a entender cómo semejante bestia que elogia a la dictadura, dispara loas de gloria al golpe de 1964 y tiene a torturadores como mitos personales, haya llegado a ser electo presidente.

Todo eso quizá ayude un poco a entender cómo una figura nauseabunda como Jair Bolsonaro y su pandilla sigan sueltos por las calles.

Ahora
EL PUEBLO

DIRECTOR

Carlos Eduardo Medina Vargas

REDACTORA GENERAL

Marisol Esthela Alvarado Flores

PERIODISTAS

Economía. Frank Ibañez Canedo
Sociedad. Naira Cecilia de la Zerda
Política. Williams Ramírez
Deportes. Reynaldo Gutiérrez Marín

Ahora EL PUEBLO - Digital

Milenka Parisaca Carrasco,
Paulo Cuiza Salazar,
Angela Marquez Aguilar,
Gustavo Ticona.

Corrección.

José María Paredes Ruiz
Fotografía. Gonzalo Jallasi Huanca,
Jorge Mamani Karita.

Diagramación. Iván Laime Sarsuri,
Gabriel Omar Mamani Condo
Infografía. Yuri Rojas Monteagudo

COMERCIAL

Judith Fernández Paredes
Cel. 78822442
Eunice Ramírez Cruz
Cel. 69491112
Tel. 2159313 Int. 5442 - 5443 - 5444

Distribución.

Ricardo Cantuta Aruquipa
Cel. 71274178

Calle Potosí, esquina Ayacucho N° 1220.

Zona central, La Paz, Teléfono: 2159313

REDES SOCIALES



Facebook: AhoraElPueblo



Twitter: @ahora_elpueblo



Telegram: t.me/
AhoraELPUEBLO



Instagram: @ahoraelpueblo

Editorial

El proyecto de Ley 280 responde a exigencias internacionales

Contar con una ley de lucha contra la legitimación de ganancias ilícitas en el país no responde a un mero capricho. En primera instancia, generar una normativa de estas características para adecuarse a los estándares internacionales en el combate contra el lavado de dinero, el terrorismo y su financiamiento es una exigencia de la comunidad internacional en el marco de los compromisos asumidos por Bolivia, como miembro del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (Gafilat), organización intergubernamental que agrupa a 18 Estados de América del Sur, Centroamérica y América del Norte.

Cabe señalar que la legitimación de ganancias ilícitas o lavado de activos genera distorsiones en los mercados debido a la competencia desleal que promueven quienes se dedican a esta ilegalidad, ya que crean empresas ficticias, generan variación de precios, entre otras prácticas que impactan en el sistema financiero y económico del país.

En ese sentido, el anteproyecto de Ley 280 de Fortalecimiento a la Lucha Contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas, además de lo mencionado, también busca atender las observaciones que hizo al país el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) sobre la tipificación de terrorismo, sin

intención de penalizar la protesta social ni perseguir a ningún ciudadano, como lo garantiza la Constitución Política y las leyes del Estado Plurinacional.

No obstante, tal como ocurrió en el pasado, se emprendió una nueva campaña de mentiras, impulsada desde sectores de derecha, que falsamente señalan que esta norma criminaliza la protesta social, lo cual está muy alejado de la realidad. Por el contrario, muchos países de la región cuentan con leyes de estas características, ya que de esta manera se brinda un paraguas normativo para enfrentar este tipo de ilícitos.

Al respecto, cabe mencionar que, al contrario de lo que se trata de posicionar en la población mediante falsedades, el proyecto de Ley 280 señala lo siguiente: "Las acciones de movilización social (...) que tengan por finalidad la reivindicación o ejercicio de derechos humanos, derechos sociales o cualquier otro derecho constitucional no serán consideradas como terrorismo".

Este fragmento de la norma echa por tierra todas las tergiversaciones que se están generando respecto a una supuesta penalización de las movilizaciones sociales y a la vez deja en evidencia que para la oposición la mentira es la herramienta más fácil de usar cuando se trata de generar convulsión, sin importar el perjuicio que de fondo le genera al país.

Este fragmento de la norma echa por tierra todas las tergiversaciones que se están generando respecto a una supuesta penalización de las movilizaciones sociales y a la vez deja en evidencia que para la oposición la mentira es la herramienta más fácil de usar cuando se trata de generar convulsión.



Nacional

• Naira C. De la Zerda

La secretaria ejecutiva de la Federación de Estudiantes de Secundaria de La Paz, Guadalupe Ticona, aseguró ayer que los temas de la malla curricular son una fuente apropiada de educación sexual. Negó que el contenido sea obsceno.

Ticona explicó que su sector hizo un análisis de los contenidos actualizados del currículo educativo. Dijo que aquello que los religiosos están señalando no son más que tergiversaciones.

“Uno de los temas que más se ha estado debatiendo es el de la educación sexual integral. Desde primero básico hasta sexto de secundaria hay elementos de educación sexual que consideramos adecuados. Lo que hemos podido constatar es que los niños aprenderán es que ciertas partes de su cuerpo son íntimas y que no deben ser tocadas”, explicó.

Según la líder, dentro de estos contenidos se impartirán derechos sexuales, reproductivos, derechos humanos, igualdad y equidad de género, entre otros temas.

“Por un lado, este conocimiento ayudará a evitar y a denunciar los abusos sexuales en niños y adolescentes. Por otro lado, los adolescen-

LOS SECTORES AFECTADOS NO PERMITIRÁN MÁS PAROS

Estudiantes resaltan la educación sexual dentro de la malla curricular actualizada

La Federación de Estudiantes de Secundaria y la Junta Departamental de Padres de Familia de La Paz reclaman por los derechos de los alumnos.

tes ya están expuestos a mucha de esta información, de fuentes poco confiables. Si está presente en el currículo, se puede tener la confianza de que son datos científicos que buscan nuestro bienestar”, recalcó.

En cuanto a las movilizaciones de los maestros, Ticona afirmó que los estudiantes entienden que los docentes vean la lucha por sus reivindicaciones como legítima, sin embargo no condonan que estas medidas de presión los perjudiquen.

“Somos conscientes de que una de las principales obligaciones económicas del Estado es la educación y respetamos los pedidos de nuestros profesores, pero no aceptamos que vulneren nuestros derechos en su lucha, como es el derecho a la educación”, dijo.

La Junta Departamental de Padres de Familia de

La Paz manifestó que tiene una posición similar. Su presidente, César Mamani, dio a conocer que los progenitores no permitirán que sus hijos pierdan más clases o que se obligue a los directores a cerrar las puertas de las unidades educativas.

“Representamos a más de dos mil padres de familia y de concretarse otra huelga, no descartamos tomar medidas, como un bloqueo de mil esquinas, hasta que este conflicto se resuelva”, afirmó.

El Ministro de Educación oficializó ayer su propuesta de brindar ocho mil horas tanto al magisterio urbano como al rural.

Esto suma 16 mil horas adicionales para disminuir de a poco el déficit histórico, que se acrecentó durante 2020, ya que no se adicionó carga horaria de ningún tipo.



Las huelgas de los maestros vulneran los derechos de los estudiantes del país.

// FOTO: ARCHIVO

CON EL FIN DE REDUCIR EL ANALFABETISMO DE 4,6% A 3,9%

Más de 100 educadores reciben formación en posalfabetización

• Ahora El Pueblo

El ministro de Educación, Édgar Pary Chambi, inauguró el Taller Nacional de Capacitación para el Personal del Programa Nacional de Post-alfabetización (PNP), en el que participaron 33 maestros y más de 70 técnicos en diferentes áreas.

“Saludamos esa labor comprometida de todos ustedes, colegas. Ustedes tienen la satisfacción de trabajar con una población muy importante,

cuyo derecho a la educación fue vulnerado durante su infancia y adolescencia”, sostuvo Pary a tiempo de recomendar a los educadores mantener la práctica de la lectura y la escritura de los participantes de los programas de alfabetización y posalfabetización.

Según proyecciones del PNP, para 2023 unos 90.000 nuevos participantes serán incorporados en el Programa de Alfabetización; asimismo se prevé reducir la tasa de analfabetismo del 4,63% (2022) al 3,92%, informó el ministro.

El director del PNP, Ramiro Tolaba Rivera, informó que

este año se estima alcanzar a 45.672 participantes en procesos de posalfabetización; a que 13.290 participantes completen su formación hasta tercero de primaria; a que 27.705 personas alcancen su formación hasta sexto de primaria; y a que 13.263 completen su capacitación técnica productiva a través de módulos integrados emergentes.

En cuanto a la Movilización Social y Cultural - Bolivia Lee, el director indicó que esta gestión se prevé establecer 1.100 comunidades de lectura con 11.000 participantes y 100 bibliotecas comunitarias establecidas.

// FOTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Autoridades ministeriales durante el evento.

Nacional

PARA INICIAR LAS PRÓXIMAS ACTIVIDADES

Canacol Colombia llevó a cabo una inspección en un terreno gasífero

• Frank Ibañez

El vicepresidente de Administración, Contratos y Fiscalización de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), Enzo Michel, informó sobre la visita de una delegación de la empresa Canacol Energy Colombia SAS al área Tita-Techi, en la perspectiva de iniciar próximamente actividades petroleras.

“Después de más de cinco años, viene a Bolivia un nuevo operador a desarrollar actividades de exploración y explotación. Se trata de la mayor productora independiente de gas natural de Colombia, que evaluará el potencial hidrocarburífero del área reservada a favor de YPFB”, destacó el vicepresidente de la estatal petrolera.

Esta inspección se hizo entre el 22 y el 30 de marzo, se recorrió el área Tita-Techi, en el municipio de Charagua,

perteneciente a la provincia Cordillera, en el departamento de Santa Cruz.

La delegación, encabezada por el presidente de Canacol Energy Colombia SAS, Charle Gamba, se reunió con autoridades del sector de hidrocarburos de Bolivia para revisar los detalles del inicio de actividades petroleras y otros relacionados a la gestión para la protocolización del Contrato de Servicios Petroleros del área de referencia.

La Catedral de la Inmaculada Concepción o simplemente Catedral de Concepción es un atractivo turístico en Santa Cruz.



// FOTO: MDPYEP

PRIMERA ENTIDAD EN OFERTAR ESTE INSTRUMENTO

BDP emitirá bonos sostenibles por \$us 50 MM en el mercado bursátil

El objetivo es financiar inversiones responsables con el medioambiente y en armonía con la Madre Tierra.

• Frank Ibañez

El Banco de Desarrollo Productivo - Sociedad Anónima Mixta (BDP) informó que su Junta de Accionistas autorizó el Programa de Bonos Sostenibles, que comprende la primera emisión de \$us 50 millones en el mercado bursátil nacional.

El objetivo de este programa es financiar inversiones responsables con el medioambiente y en armonía con la Madre Tierra.

Una vez autorizado e inscrito en el Registro del Mercado de Valores (RMV) de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), el BDP se convertirá en la primera entidad en ofertar este instrumento destinado

exclusivamente a financiar proyectos verdes, sociales o la combinación de ambos en el mercado de valores boliviano.

La entidad cuenta con un Sistema de Administración de Riesgo Ambiental y Social (Saras), un Sistema de Gestión Ambiental y Social (SIGAS), así como el Sistema Agroclimático y el Sistema de Medición de Impactos.

El BDP está compuesto por el 80% de acciones del Estado Plurinacional de Bolivia y por el 20% de acciones de CAF-Banco de Desarrollo de América Latina y cumple un rol estratégico, incentivando el desarrollo del sistema productivo y del sistema financiero, en concordancia con las prioridades y lineamientos de sus accionistas.

El Programa de Emi-

sión de Bonos Sostenibles del BDP fue proyectado en concordancia con la normativa ASFI, la *Guía de bonos temáticos* de la Bolsa Boliviana de Valores (BBV), los principios de la Asociación Internacional de Mercados de Capitales (ICMA, por sus siglas en inglés) y los estándares de impacto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Otro componente del Programa de Finanzas Sostenibles del banco es Ecoeficiencia BDP, el primer producto crediticio del sistema financiero destinado a incentivar el ahorro de energía, el manejo de residuos y la transformación de los procesos para la utilización de energías renovables, a una tasa de interés más baja de lo que rige para los créditos productivos.

EN EL FERIADO DE SEMANA SANTA

Bolivia prevé un movimiento de Bs 271 millones y 500.000 turistas

El turismo es un pilar estratégico de la economía. El país tiene al menos 15 destinos prioritarios.

• Ahora El Pueblo

Los destinos turísticos del país, desde el altiplano, pasando por los valles hasta la amazonia boliviana, se aprestan a recibir al menos a 500.000 turistas nacionales en el feriado de Semana Santa y se estima generar un movimiento económico de al menos Bs 271 millones, según informó la viceministra de Turismo, Eliana Ampuero.

La autoridad, a tiempo de invitar a la población a recorrer el país durante el feriado largo y fomentar el turismo interno para dinamizar la economía, informó que en 2022, durante Semana Santa, por la actividad turística se registró una movilización de 426.000 turistas nacionales que recorrieron los destinos turísticos y generaron un movimiento económico

de más de Bs 211 millones, mientras que para este año se prevé superar esas cifras.

“El presidente Luis Arce asegura que el turismo es un pilar estratégico de la reconstrucción económica del país, en ese sentido queremos invitar a la población boliviana a que recorra los destinos turísticos del país a lo largo de sus seis macrorregiones”, dijo la autoridad.

“Queremos resaltar la importancia de la festividad de Semana Santa. Este año nuestra meta es superar los 500.000 bolivianas y bolivianos que estén recorriendo el país, lo que significará una reconstrucción de la economía a partir del turismo de más de Bs 271 millones”, subrayó Ampuero.

La autoridad indicó que Bolivia tiene al menos 15 destinos turísticos prioritarios “que son los más concurridos en el país”, entre ellos el norte amazónico en Pando, que posee hermosos paisajes; en el Beni los llanos de Moxos, que son



SANTA

Vivimiento económico 500.000 turistas

reconstrucción económica nacional.
turísticos que son los más concurridos.

los humedales más grandes del mundo y han sido declarados Sitio Ramsar; y Rurrenabaque, Madidi-Pampas, que es el área protegida con mayor riqueza biológica del mundo por su diversidad de ecosistemas, plantas endémicas, fauna y gran diversidad cultural.

MONTAÑAS Y LAGO

Dijo que otro sitio turístico es la Cordillera Real - Nor y Sud Yungas de La Paz, situada sobre una cadena montañosa que ofrece productos turísticos especializados en andinismo, escalada en roca y hielo en los glaciares; el lago Titicaca, el lago navegable más alto del mundo, que posee un patrimonio cultural intangible de culturas vivas de la nación indígena aymara, cuya autenticidad ofrece vivir experiencias únicas y místicas; y el destino Oruro denominado Altiplano de Encanto.

También nombró el destino del salar de Uyuni y las Lagunas de Colores, al sur de Bolivia, un lugar

mítico donde los paisajes transportan a otros mundos; el destino Tarija, Ruta del Vino y el Singani; el destino Potosí-Chuquisaca, ambos departamentos comparten un patrimonio cultural intangible de particular valor gracias a su identidad y cultura; el destino Valles Cruceños, Samaipata y Ruta del Che; y el destino Valles y Trópico de Cochabamba.

“Tenemos el destino Chaco Boliviano, que es parte del patrimonio histórico de la Guerra del Chaco, que tiene la Ruta del Pescado, presencia de folklore, variada gastronomía, turismo cultural. El destino Misiones Jesuíticas en Santa Cruz con una oferta turística compuesta por la Ruta de las Misiones Jesuíticas de la Chiquitania; tenemos el destino Pantanal, fascinante ecosistema formado por una red de ríos, lagos y pantanos que hacen al inmenso humedal que comparten Bolivia y Brasil”, detalló la autoridad de Turismo.

PARA LOS MUNICIPIOS DE LA PAZ, ORURO Y POTOSÍ

Invertirán Bs 80 millones en nueve proyectos productivos

Los programas generarán empleo, impulsarán la producción y mejorarán las condiciones de vida de los habitantes.

• Ahora El Pueblo

El ministro de Planificación del Desarrollo, Sergio Cusicanqui, informó que el Gobierno invertirá Bs 80 millones para la ejecución de nueve proyectos productivos en los municipios de La Paz, Oruro y Potosí, con recursos del Fondo Concursable de Inversión Pública Productiva (Focipp).



“Estos proyectos permitirán generar empleo, impulsar la producción nacional y mejorar las condiciones de vida de los habitantes de La Paz, Oruro y Potosí”, manifestó el ministro, quien firmó los acuerdos.

Las obras beneficiarán de manera directa a más de 20.000 familias y permitirán generar fuentes de empleo, impulsar la producción nacional y mejorar las

condiciones de vida en esas regiones del país.

En La Paz, se financiarán un matadero y la planta procesadora de embutidos cárnicos en Ixiamas; una planta deshidratadora de papa en Sica Sica; un centro integral de transformación industrial de alimentos (lácteos y quinua) en el municipio de Umala; y una planta procesadora de banano, plátano y yuca en Teoponte.

En los municipios de

Yunguyo de Litoral y Paria Soracachi (Oruro) se implementarán centros de producción intensiva de forraje verde hidropónico para cebada y maíz.

En Potosí, se construirá un centro de acopio y procesamiento de granos en San Pedro de Buena Vista; una planta industrializadora de zanahoria en Betanzos; y una planta municipal de hormigones y premoldeados (adoquines) en Tupiza.

NO SE CORTA EL SUMINISTRO ELÉCTRICO A LA POBLACIÓN

ENDE inicia el mantenimiento de las líneas de alta tensión en Tarija

• ABI

Con la finalidad de garantizar la continuidad y calidad del suministro de energía eléctrica en el departamento de Tarija, la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE) inició el Mantenimiento Anual Preventivo de Líneas de Alta Tensión.

En marzo se llevó adelante la inspección de la Línea 230 kV Las Carreras - Tarija 1, donde el personal técnico de ENDE hizo un plan de acción para el mantenimiento de componentes observados en torres de alta tensión.

En la ejecución de esta tarea se emplean diferentes metodologías de trabajo sin la necesidad de cortar el suministro eléctrico a la población tarijeña, señala un reporte institucional.

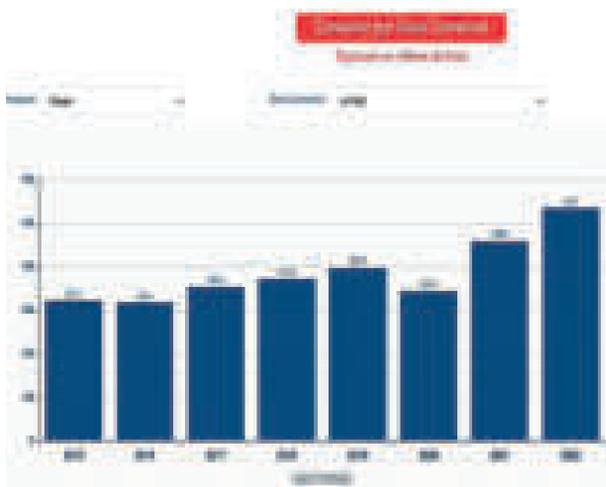
Dentro de esta planificación anual de mantenimiento, está incluida la inspección con ascenso

a torres de alta tensión que pudiesen presentar componentes con algunas roturas o desperfectos que podrían producir alguna falla a futuro. Entre los principales trabajos está el cambio de cadenas de aisladores, que permiten el normal funcionamiento de las líneas de transmisión y previenen interrupciones en el suministro de energía eléctrica.

Las inspecciones comprenden también la verificación de posibles acercamientos indebidos de vegetación a las instalaciones de transmisión

Nacional

// FOTO: CAPTURA



El portal de la estatal YPFB.

EN EL MARCO DE LA TRANSPARENCIA

YPFB abre un portal con datos de importación de carburantes

• ABI

Como parte de su política de transparencia, la estatal Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) inauguró el martes su portal web con información sobre el consumo e importación de gasolina y diésel oil. El fin es evitar especulaciones y afanes de desestabilización.

“*Ante la desinformación que intenta desestabilizar al Gobierno, a través de YPFB, con falsos datos, hemos tomado la decisión de abrir un portal.*”

Armin Dorgathen
Presidente de YPFB

La dirección de la página es <https://www.ypfb.gob.bo/es/ypfbtransparente>.

“Ante la desinformación que intenta desestabilizar al Gobierno, a través de YPFB, con falsos datos, hemos tomado la decisión de abrir un portal. Todos podrán ingresar, conocer los volúmenes históricos de las importaciones, ver los precios internacionales y hacer comparaciones”, explicó el presidente de la petrolera, Armin Dorgathen.

La población podrá acceder libremente a este sitio web, donde encontrará información histórica sobre el consumo de combustibles por departamentos, datos históricos de importación de combustibles, cifras por año, consumo por zonas

comerciales (departamentos) y precios de importación de los últimos ocho años.

También tendrá a disposición gráficas comparativas internacionales, proveedores y los puntos por donde ingresan las importaciones.

La puesta en marcha de este portal surge en repuesta a la difusión de información falsa por parte de exfuncionarios de la administración estatal con intenciones orientadas a desestabilizar a la actual gestión de Gobierno y al sector hidrocarburos.



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 175, señala como una de las atribuciones de las Ministras y los Ministros de Estado, dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia; siendo responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas carteras.

Que, el Artículo 232 del mismo Texto Constitucional, determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales – SAFCO de fecha 20 de julio de 1990, prevé que todo servidor público, responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo.

Que, el inciso c) del Artículo 5 de la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público de 27 de octubre de 1999, dispone que entre la clase de servidores públicos se encuentran los “Funcionarios de libre nombramiento”, que son aquellas personas que realizan funciones administrativas de confianza y asesoramiento técnico especializado para los funcionarios electos o designados. El Sistema de Administración de Personal, en forma coordinada con los Sistemas de Organización Administrativa y de Presupuesto, determinará el número y atribuciones específicas de éstos y el presupuesto asignado para este fin. Estos funcionarios no están sujetos a las disposiciones relativas a la Carrera Administrativa de dicho Estatuto.

Que, de acuerdo al párrafo II del Artículo 2 de la Ley N° 1358 de 06 de enero de 2021, que modifica los Artículos 38, 39 y 40 de la Ley N° 913 de 16 de marzo de 2017, de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas, se crea la Dirección de Apoyo a la Prevención del Consumo de Drogas, Control del Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas y Coca Excedentaria – DIPREVCON, como institución pública descentralizada bajo dependencia del Ministerio de Gobierno.

Que, el párrafo I del Artículo 6 del Decreto Supremo N° 4456 de 21 de enero de 2021, que reglamenta la aplicación de la Ley N° 1358 de 06 de enero de 2021, dispone que la Dirección de Apoyo a la Prevención del Consumo de Drogas, Control del Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas y Coca Excedentaria – DIPREVCON, es una institución pública descentralizada bajo dependencia del Ministerio de Gobierno con sede en la Ciudad de La Paz, misma que podrá establecer oficinas en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el artículo 8 del mencionado Decreto Supremo, determina que, la DIPREVCON estará a cargo de una Directora o un Director General Ejecutivo, designada o designado por la Ministra o el Ministro de Gobierno mediante Resolución Ministerial.

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 2341, Ley del Procedimiento Administrativo, aprobada en fecha 23 de abril de 2002, dispone que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública, la misma se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo, siendo responsables tanto el delegante como el delegado, por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, así como las disposiciones reglamentarias. La delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que, el inciso w) del Artículo 14 del Decreto Supremo No. 4857 de 6 de enero de 2023, determina entre las atribuciones de las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo, la emisión de Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias.

Que, el Artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181, de fecha 28 de junio de 2009, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, determina que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta la conclusión, teniendo entre sus principales funciones: c) Designar o delegar mediante Resolución expresa para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan; d) Designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante; f) Suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.

Que, el Parágrafo I del Artículo 33 del mencionado Decreto Supremo, determina que el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC, es el servidor público designado con Resolución expresa de la MAE, como Responsable del Proceso en la modalidad de Licitación Pública, encontrándose sus principales funciones establecidas en los incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) del citado artículo. A la vez, el Parágrafo II del mismo Artículo, establece que el RPC también será responsable de los procesos de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa de Bienes y Servicios cuando el Precio Referencial sea mayor a Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos).

Que, el Parágrafo I del Artículo 34 del mismo Decreto Supremo, dispone que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa de la MAE, como Responsable del Proceso en la modalidad ANPE, encontrándose sus principales funciones establecidas en los incisos a), b), c), d), e), f) y g) del citado artículo. A la vez, el Parágrafo II del mismo artículo, señala que el RPA, también será responsable de los procesos de contratación bajo las modalidades de: a) Contratación Menor y b) Contratación Directa de Bienes y Servicios cuando el Precio Referencial sea mayor a Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos).

Que, el Artículo 71 de la referida norma, prevé que el RPA o el RPC, de acuerdo con el monto de la contratación, será responsable de las contrataciones directas de bienes y servicios, estando sus funciones determinadas en el RE-SABS de cada entidad pública.

Que, los Parágrafos I y II del Artículo 77 del Decreto Supremo No. 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios – NB SABS, determinan que, las contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades públicas realicen en el extranjero, se sujetarán a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 26688, de 5 de julio de 2002 y a los principios establecidos en las mencionadas NB-SABS. Asimismo, las contrataciones que realicen las Representaciones del Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia en países extranjeros, deberán ser establecidas en sus Reglamentos Específicos, en base a los principios establecidos en las NB-SABS y acorde con las prácticas aceptables en el país de residencia.

Que, el inciso a) del Artículo 1 del Decreto Supremo No. 26688 de 05 de julio de 2002, señala que el Decreto Supremo tiene por objeto normar las contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades del sector público deben realizar en el extranjero.

Que, el Decreto Supremo No. 3728, de fecha 28 de noviembre de 2018, tiene por objeto autorizar a las entidades del Sector Público a contratar de manera directa los bienes y servicios provistos por el Servicio Nacional Textil – SENATEX.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1353, de 06 de diciembre de 2018, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprueba el Reglamento para la Contratación Directa de Bienes y Servicios provistos por el Servicio Nacional Textil – SENATEX, en el marco del artículo 3 del Decreto Supremo N° 3728 de 28 de noviembre de 2018; siendo de aplicación y uso obligatorio para todas las entidades del sector público.

Que, el inciso b) del artículo 12 del citado Reglamento, determina que la Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE de la Entidad Contratante, como responsable de los procesos de contratación y sus principales funciones, puede designar mediante Resolución expresa para uno o varios procesos de contratación al Responsable de Contratación Directa – RCD.

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo No. 4832 de 30 de noviembre de 2022 indica que “Con la finalidad de autorizar al Ministerio de Gobierno y al Servicio General de Identificación Personal – SEGIP, la contratación directa o por comparación de ofertas en territorio extranjero de bienes, obras y servicios especializados, pudiendo adherirse a los contratos elaborados por los proveedores y contratistas, se modifican los Parágrafos II y III del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 26688, de 5 de julio de 2002.”

Que, el Reglamento Específico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero aprobado mediante Resolución Ministerial N° 165/2022 de 08 de diciembre de 2022, en su Artículo 17, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva es la Ministra o Ministro de Gobierno, teniendo como funciones: a. Disponer que los procesos de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero, se enmarquen en las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 26688 y el citado Reglamento; b. Designar o delegar mediante Resolución expresa, a la o el Responsable del Proceso de Contratación en el Extranjero (RPCE); c. Designar a la o el Responsable o Comisión de Recepción pudiendo delegar esta función al RPCE; y d. Suscribir los Contratos, inherentes a los Procesos de Contratación, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 041/2023 de fecha 31 de marzo de 2023, se ha designado como Directora General Ejecutiva de la Dirección de Apoyo a la Prevención del Consumo de Drogas, Control del tráfico Ilícito de Sustancias Controladas – DIPREVCON, a la Sra. Karla Jovanna Tapia Barrón.

PORTANTO:

El Ministro de Gobierno, en el marco del Decreto Presidencial N° 4389 del 09 de noviembre de 2020 y en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por normativa vigente,

RESUELVE:

PRIMERO. - Designar a la ciudadana Karla Jovanna Tapia Barrón en su condición de Directora General Ejecutiva de la Dirección de Apoyo a la Prevención del Consumo de Drogas, Control del Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas y Coca Excedentaria – DIPREVCON, como Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) para todos los procesos llevados adelante por la DIPREVCON, dentro de esta modalidad de contratación, quien deberá cumplir sus funciones y atribuciones en el marco de lo dispuesto por los Parágrafos I, II y III del Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

II. Delegar a la ciudadana Karla Jovanna Tapia Barrón, la función de designar a la Comisión de Recepción, según corresponda, para la Modalidad de Licitación Pública y Contratación Directa de Bienes y Servicios, cuyo precio referencial sea mayor a Bs.1.000.000 (Un Millón 00/100 Bolivianos); de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 0181.

SEGUNDO. - I. Designar a la ciudadana Karla Jovanna Tapia Barrón, en su condición de Directora General Ejecutiva de la Dirección de Apoyo a la Prevención del Consumo de Drogas, Control del Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas y Coca Excedentaria – DIPREVCON, como Responsable del Proceso de Contratación Menor y de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) para todos los procesos llevados adelante por la DIPREVCON, dentro de estas modalidades de contratación, quien deberá cumplir sus funciones y atribuciones en el marco de lo dispuesto por los Parágrafos I, II y III del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

II. Delegar a la ciudadana Karla Jovanna Tapia Barrón, la función de designar al Responsable de Recepción o a la Comisión de Recepción, según corresponda, para la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, Contratación Menor y para la modalidad de Contratación Directa de Bienes y Servicios, cuyo precio referencial sea menor o igual a Bs.1.000.000 (Un Millón 00/100 Bolivianos); de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 0181.

TERCERO. - Designar a la ciudadana Karla Jovanna Tapia Barrón, en su condición de Directora General Ejecutiva de la Dirección de Apoyo a la Prevención del Consumo de Drogas, Control del Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas y Coca Excedentaria – DIPREVCON, como Responsable de Contratación Directa (RDC) para todos los procesos llevados adelante por la DIPREVCON, de conformidad al inciso h) del Artículo 12 del Reglamento para la Contratación Directa de Bienes y Servicios provistos por el Servicio Nacional Textil – SENATEX, aprobado por Resolución Ministerial N° 1353 de 07 de diciembre de 2018, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; quien deberá cumplir sus funciones establecidas en el Artículo 13 del mencionado Reglamento.

CUARTO. - Designar a la ciudadana Karla Jovanna Tapia Barrón, en su condición de Directora General Ejecutiva de la DIPREVCON, como Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RPCE), delegando a su vez la función designar al Responsable de Recepción o a la Comisión de Recepción, según corresponda, y la facultad de suscribir contratos, producto de los procesos de contratación de bienes y servicios especializados que la DIPREVCON realice en el Extranjero, en el marco del Reglamento Específico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero del Ministerio de Gobierno.

QUINTO. - Delegar a la ciudadana Karla Jovanna Tapia Barrón, en su condición de Directora General Ejecutiva de la DIPREVCON, la atribución de suscribir los siguientes actos administrativos de la DIPREVCON, conforme se detalla a continuación:

- 1) Apertura de Cuentas Corrientes Fiscales, Fondo Rotativo;
- 2) Altas y Bajas para la Caja de Salud;
- 3) Resoluciones Administrativas;
- 4) Órdenes de Compra;
- 5) Órdenes de Servicio;
- 6) Contratos Administrativos;
- 7) Contratos Modificatorios;
- 8) Contratos de Personal Eventual;
- 9) Resoluciones de Contratos de Bienes, Obras, Servicios Generales y Servicios de Consultoría, así como Contratos de Personal Eventual;
- 10) Formularios de Registro de Contratos, Procesos Judiciales y otros en la Contraloría General del Estado, de acuerdo a la normativa vigente de la Contraloría General del Estado.

SEXTO. - Delegar a la ciudadana Karla Jovanna Tapia Barrón, en su condición de Directora General Ejecutiva de la DIPREVCON, la atribución de suscribir convenios institucionales en el marco de sus competencias, en el marco de la normativa vigente.

SÉPTIMO. - De conformidad a lo previsto en el párrafo VI del artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, se instruye a la Dirección General de Asuntos Administrativos, la publicación de la presente Resolución en un órgano de prensa de circulación nacional.

OCTAVO. - Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 149/2021 de 15 de septiembre de 2021 y Resolutivo sexto de la Resolución Ministerial N° 203/2021 de 23 de diciembre de 2021.

NOVENO. - La Dirección General de Asuntos Administrativos en coordinación con la Dirección de Apoyo a la Prevención del Consumo de Drogas, Control del tráfico Ilícito de Sustancias Controladas – DIPREVCON, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.





EDICTO

La Comisión de Proceso de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores de acuerdo al artículo 17 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos aprobado mediante Resolución Ministerial N° 260/2016 de 03 de octubre de 2016 y conforme al parágrafo VI del artículo 33 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo, a través del presente EDICTO, tiene a bien notificar al señor RAUL ERNESTO BERNAL CADENA con el **AUTO INICIAL DE PROCESO** de 22 de febrero de 2023, dictado dentro del proceso administrativo **EXP N° STJPA 117/2022** por presunta contravención administrativa "INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACION OPORTUNA DE SU DJBR DESPUÉS DEL EJERCICIO DEL CARGO", la cual se transcribe en su integridad a continuación: **AUTO INICIAL DE PROCESO** -----A, 22 de febrero de 2023-----**VISTOS**:-----El Informe GM-DGAA-URH-In-251/2022 de 23 de noviembre de 2022, emitida por Responsable de Seguimiento de la DJBR, vía Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores; Auto de Admisión de 28 diciembre de 2022, emitido por la Comisión de Admisión de la Junta de Procesos Administrativos; y demás antecedentes que cursan en obrados.-----**CONSIDERANDO**:-----Que, la Responsable de Seguimiento de la DJBR, vía Dirección General de Asuntos Administrativos, elaboró el Informe GM-DGAA-URH-In-251/2022 de 23 de noviembre de 2022, referente al cumplimiento oportuno de la Declaración Jurada Bienes y Rentas de las Servidoras y Servidores Públicos del Ministerio Relaciones Exteriores-Tercer Trimestre 2022 y seguimiento al Informe GM-DG-URH-In-175/2022, bajo el siguiente detalle:----- a) Se tiene que habrían incumplido el requisito de presentar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas Antes del Ejercicio del Cargo, hasta el primer o la habilitación de ejercicio del cargo, las siguientes persona:-----

EXPEDIENTE	NOMBRE COMPLETO	FECHA DE INCORPORACION	FECHA DE PRESENTACION DE LA DJBR	GESTION	INFOMRE DE RRHH
114/2022	Raul Ernesto Bernal Cadena	05/07/2022	07/07/2022	2022	GM-DGAA-URH-In-251/2022 23/11/2022

b) Se tiene que habrían incumplido el requisito de presentar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas durante el ejercicio de su cargo, por Actualización en el mes de su cumpleaños, los siguientes personas públicas:-----

EXPEDIENTE	NOMBRE COMPLETO	MES DE NACIMIENTO	FECHA DE PRESENTACION DE LA DJBR	GESTION	INFOMRE DE RRHH
115/2022	Daniela Elia Illanes San Martin	Julio	15/11/2022	2022	GM-DGAA-URH-In-251/2022 23/11/2022
116/2022	Cecilia Daniela Cadena Carignano	Agosto	NO REGISTRA	2022	GM-DGAA-URH-In-251/2022 23/11/2022
122/2022	María Elizabeth Oporto Balboa	Abril	11/05/2022	2022	GM-DGAA-URH-In-251/2022 23/11/2022

c) Se tiene que habrían incumplido el requisito de presentar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas durante el plazo de treinta (30) días calendario a partir del primer día de su **desvinculación**, las siguientes personas:-----

EXPEDIENTE	NOMBRE COMPLETO	FECHA DE BAJA	FECHA DE PRESENTACION DE LA DJBR	GESTION	INFOMRE DE RRHH
117/2022	Raúl Ernesto Bernal Cadena	29/07/2022	NO REGISTRA	2022	GM-DGAA-URH-In-251/2022 23/11/2022
118/2022	Ana Asunción López Funk	17/07/2022	10/11/2022	2022	GM-DGAA-URH-In-251/2022 23/11/2022
119/2022	Abat Alejandro Aguirre Siñani	26/09/2022	NO REGISTRA	2022	GM-DGAA-URH-In-251/2022 23/11/2022
120/2022	Giovanna Baina Villarreal	09/09/2022	NO REGISTRA	2022	GM-DGAA-URH-In-251/2022 23/11/2022
121/2022	Tatiana Fabiola Quispe Plata	09/09/2022	NO REGISTRA	2022	GM-DGAA-URH-In-251/2022 23/11/2022

CONSIDERANDO:----- Que, el Artículo 235 numeral 3 de la Constitución Política del Estado precisa como las obligaciones de todo servidor o servidora pública, el de:-----3. Prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después el ejercicio del cargo (...).-----Que, el numeral 11 del Artículo 44 de la Ley N° 465, de 19 de diciembre de 2013 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia señala que las y los servidores públicos del Servicio de Relaciones Exteriores de nuestro Estado tiene como deber:-----"Presentar a la instancia competente, la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de la Contraloría General del Estado, antes de tomar posesión cargo, por actualización y a la conclusión de su relación laboral".-----Que, el inciso p) del Artículo 9 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Relaciones Exteriores aprobado mediante Resolución Ministerial N° 400/2013 de 30 de septiembre de 2013 señala como deberes de las servidoras y los servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores:-----"Independientemente de su jerarquía, presentar oportunamente a la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón, la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de la Contraloría General del Estado, antes o en el día de tomar posesión del cargo, por actualización durante el mes de su nacimiento o cuando fuera requerido y, a la conclusión de su relación laboral".----- Que, el incumplimiento a dicha normativa se constituye en una causal para el inicio de un proceso administrativo conforme el Artículo 42 inciso t) del referido Reglamento.----- Que, el punto A) del Parágrafo III del Procedimiento para el Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas aprobado mediante Resolución Ministerial N° 135/2016 de 31 de mayo de 2016, señala que la:-----ETAPA 1.-----1.2.-----"Hasta el primer día del ejercicio del cargo. Acreditación del Certificado de DJBR, en la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón".-----ETAPA 2.-----2.-----"Para el personal que cumple funciones en el Servicio Central estos deberán acreditar la presentación de su DJBR, dependiente de la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón, presentando el Certificado Original emitido por la Contraloría General del Estado".-----ETAPA 3.-----"La o el ex servidor público desvinculado del Servicio Central o del Servicio Exterior deberá acreditar ante el Responsable de Seguimiento de la DJBR en la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el lapso de treinta (30) días siguientes a su último día laboral en el Ministerio, dos copias simples y recabando al mismo tiempo el sello de recepción en el certificado original".----- Que, el inciso a) del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 1233 señala:-----"a)Declaración Jurada de Bienes y Rentas: Es la obligación de toda servidora y servidor público de prestar declaración sobre los bienes, deudas y rentas que tiene antes, durante y después del ejercicio del cargo".-----Que, los parágrafos 1 y II del Artículo 4, del Decreto Supremo N° 1233 precisan:-----"1. Las servidoras y servidores públicos que inician su relación laboral con la entidad, deberán presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas hasta el primer día hábil de ejercicio del cargo.----- II. Las servidoras y servidores públicos que concluyan su relación laboral en la entidad, deberán presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas dentro del plazo de treinta (30) días calendario a partir del primer día de la desvinculación de la entidad pública".----- Que, el parágrafo I del Artículo 5, del Decreto Supremo N° 1233, modificado por Decreto Supremo N° 2528 de 23 de septiembre de 2015, precisa:-----"Artículo 5.- (Declaración durante el ejercicio del cargo) I. Todas las servidoras y servidores públicos, deberán actualizar la información de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas durante el ejercicio del cargo o funciones, presentando la misma durante el mes de su nacimiento si reside en las capitales de departamento, y si reside fuera de las capitales de departamento, contarán adicionalmente con el mes siguiente de su nacimiento".----- Que, el parágrafo II, incisos a) y b) del citado Artículo señala que la presentación de las DJBR deberá ser efectuada:-----"a. Cada diez (10) años para las servidoras o servidores públicos que cumplan «Funciones educativas y de docencia», «Funciones de salud» y «Funciones de apoyo y servicio en la administración pública», a partir de

su última Declaración Jurada de Bienes y Rentas (no voluntaria) tomando en cuenta la fecha del formulario y no la de presentación.----- b. Anualmente para el resto de las servidoras y servidores públicos no comprendidos en el inciso a), incluidos los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Boliviana".----- Que, el Artículo 7 del Decreto Supremo N° 1233, respecto a la forma y lugar de presentación de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas menciona lo siguiente:-----"I. La Declaración Jurada de Bienes y Rentas deberá presentarse en el Formulario Único de Declaración Jurada de Bienes y Rentas, de acuerdo a la forma y formatos establecidos por la Contraloría General del Estado.----- II. El documento válido para la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas es la cédula de identidad original y vigente o, pasaporte original y vigente. En caso de no contar con la cédula de identidad o pasaporte, deberá presentar una certificación original de la cédula de identidad emitida por el Servicio General de Identificación Personal - SEGIP.----- III. Las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de las servidoras y servidores públicos, serán presentadas personalmente en las oficinas de la Contraloría General del Estado a nivel nacional, o en las representaciones diplomáticas de Bolivia en el exterior del país cuando las servidoras o servidores públicos cumplan funciones oficiales en el exterior.----- Que, el Artículo 9 del referido Decreto Supremo N°1233, precisa:-----"I. La servidora o servidor público que cumpla funciones oficiales en el exterior, presentará su Declaración Jurada de Bienes y Rentas ante la máxima autoridad de la representación diplomática en el lugar de su residencia; y la máxima autoridad deberá presentar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas ante la servidora o servidor público inmediato inferior en jerarquía dentro de los plazos establecidos para el servidor o servidora pública.----- II. Las declaraciones presentadas en el exterior deberán contar con acta de recepción, por parte de la servidora o servidor que reciba la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en el exterior.----- III. Las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas presentadas en el exterior serán entregadas a la Contraloría General del Estado, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores. Se prescindirá del acta de recepción para los casos en que la representación diplomática cuente con una sola servidora o servidor público, en cuyo caso se enviará la Declaración Jurada de Bienes y Rentas directamente al Ministerio de Relaciones Exteriores.----- Que, el parágrafo I del Artículo 12 del citado Decreto Supremo, en relación al medio probatorio de la fecha de presentación de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de las y los servidores públicos indica:-----"El único medio probatorio válido de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, es el certificado referendado por la Contraloría General del Estado. La fecha del cumplimiento de la obligación será la fecha que señala el certificado por la recepción del formulario en la Contraloría General del Estado, y la fecha señalada en el formulario.----- Que, el Artículo 15 del Decreto Supremo N° 1233, precisa que:-----"Los informes de cumplimiento emitidos por el responsable de seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas que tengan indicios de responsabilidad por la función pública, serán trasladados a conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad a efectos del inicio de las acciones legales que correspondan".----- Que, el Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas RE/CI - 010, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 260/2016 de 03 de octubre de 2016, en su artículo 51 establece que el tiempo de determinar la responsabilidad administrativa, podrá aplicar las siguientes sanciones:-----a. Multa hasta un veinte por ciento (20%) de la remuneración mensual del procesado. Esta sanción deberá aplicarse sobre el monto líquido pagable.----- b. Suspensión de funciones hasta un máximo de treinta (30) días, sin goce de haberes.----- c. Destitución.----- Las sanciones se aplicarán proporcionalmente a las faltas cometidas, tomando en consideración los resultados de la acción u omisión incurrida por la o el servidor público procesado.----- En caso de ex servidoras o ex servidores públicos, al no ser aplicable ninguna de las sanciones antes mencionadas, se remitirá un informe al D. S. 2318-A, se remitirá un análisis de los antecedentes remitidos y considerará si existen suficientes elementos de responsabilidad administrativa que tengan a bien justificar el inicio de un proceso administrativo conforme dispone el numeral 3 del Artículo 42 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo admitir o rechazar la causa en virtud a la presencia o no de elementos que justifiquen el inicio de un proceso administrativo.----- **CONSIDERANDO**:-----Que, la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990 en su artículo 28 incisos a) y b) establece que la responsabilidad de los servidores públicos podrá ser administrativa, penal o civil y penal de la cual será del Estado a los resultados de 07/2/2012 de 28 de junio de 2012, en su artículo 29 de la Ley N° 1178, establece que la responsabilidad administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público. Se determinará por proceso interno de cada entidad que tomará en cuenta los resultados de la auditoría si la hubiere. La autoridad competente aplicará, según la gravedad de la falta, las sanciones de: multa hasta un veinte por ciento de la remuneración mensual; suspensión hasta un máximo de treinta días; o destitución.----- Que, de acuerdo al artículo 35 de la Ley N° 465, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, la Junta de Procesos Administrativos se constituye en el Tribunal competente para sustanciar los sumarios administrativos contra las servidoras y los servidores dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como para las ex servidoras públicas y los ex servidores públicos por transgresiones administrativas a la presente Ley, sus reglamentos y otras disposiciones que regulan la conducta funcionaria de la servidora y servidor público.----- Que, el Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 260/2016 de 03 de octubre de 2016, en su artículo 51 establece que el tiempo de determinar la responsabilidad administrativa, podrá aplicar las siguientes sanciones:-----a. Multa hasta un veinte por ciento (20%) de la remuneración mensual del procesado. Esta sanción deberá aplicarse sobre el monto líquido pagable.----- b. Suspensión de funciones hasta un máximo de treinta (30) días, sin goce de haberes.----- c. Destitución.----- Las sanciones se aplicarán proporcionalmente a las faltas cometidas, tomando en consideración los resultados de la acción u omisión incurrida por la o el servidor público procesado.----- En caso de ex servidoras o ex servidores públicos, al no ser aplicable ninguna de las sanciones antes mencionadas, se remitirá un informe al D. S. 2318-A, se remitirá un análisis de los antecedentes que determina su responsabilidad administrativa a la Contraloría General del Estado para los fines de registro.----- **CONSIDERANDO**:-----Que, los procesos Administrativos fueron tratados en Sala Plena de la Comisión de Admisión de la Junta de procesos Administrativos, celebrada el 14 de febrero de 2023, instancia que determinó la emisión del presente Auto Inicial de Proceso para los diferentes casos expuestos en la fundamentación de hecho, con el objetivo de precautar los recursos económicos de la entidad en aplicación del Principio de Economía Procesal previsto en el inciso I) del Artículo 2 del Principio de Economía Procesal señalado anteriormente, y que dicha emisión no afectará la tramitación individual de cada caso.-----**POR TANTO**:-----La Comisión de Proceso de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, con la atribución conferida en el punto 2 del artículo 42 y artículo 45 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Resolución Ministerial N°260, de 03 de octubre de 2016.-----**DETERMINA**:-----**PRIMERO**.-----Iniciar proceso administrativo interno en contra de los siguientes señores:-----**Raúl Ernesto Bernal Cadenas**, **Ana Asunción López Funk**, **Abat Alejandro Aguirre Siñani**, **Giovanna Baina Villarreal** y **Tatiana Fabiola Quispe Plata**, por la posible contravención del Artículo 235 numeral 3 de la Constitución; Artículo 44 numeral 11 de la Ley N° 465; Artículo 3 inciso a) y Artículo 4 parágrafo I del Decreto Supremo N°1233; Artículo 4 inciso a) del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas RE/CI - 10, Versión 1; Artículo 9 inciso p) y Artículo 42 inciso t) del Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado mediante Resolución Ministerial de 30 de septiembre de 2013; Parágrafo III punto A) del Procedimiento para el Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas aprobado mediante Resolución Ministerial N° 135/2016 de 31 de mayo de 2016, al no haber presumiblemente presentado oportunamente su Declaración Jurada de Bienes y Rentas Antes del ejercicio del cargo.-----**Daniela Elia Illanes San Martin**, **Cecilia Daniela Cadena Carignano** y **María Elizabeth Oporto Balboa**, por la posible contravención del Artículo 235 numeral 3 de la Constitución; Artículo 44 numeral 11 de la Ley N° 465; Artículo 3 inciso a) y Artículo 5 parágrafo I y II inciso b) del Decreto Supremo N° 1233, modificado por el Decreto Supremo N° 2528, de 23 de septiembre de 2015, Artículo 7 y 9 del Decreto Supremo N° 12 Artículo 4 inciso a) del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas RE/CI - 010, Versión 1; Artículo 9 inciso p) y Artículo 42 inciso t) del Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado mediante Resolución Ministerial de 30 de septiembre de 2013; Parágrafo III punto A) del Procedimiento para el Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas aprobado mediante Resolución Ministerial N°135/2016 de 31 de mayo de 2016, al no haber presumiblemente presentado su Declaración Jurada de Bienes y Rentas "Después del ejercicio del cargo" en el plazo de treinta (30) días computables a partir del primer día de su desvinculación de esta Entidad.-----**SEGUNDO**.-----Se conmina a los procesados a señalar en su primer escrito su correo electrónico o domicilio para futuras notificaciones, caso contrario los actuados del proceso serán notificados en la Secretaría Técnica de la Junta de Procesos Administrativos.-----**TERCERO**.-----Notifíquese a los procesados de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos.-----**CUARTO**.-----Una vez notificado el presente Auto Inicial de Proceso, el Vocal relator asignado por sorteo quedará encargado de sustanciar el proceso administrativo conforme a procedimiento.-----**Notifíquese, regístrese y archívese**.-----**Firma y Sello de Verónica Ángela Yujra Mamani** VOCAL DE LA COMISION DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores. **Firma y sello de Carlos Alberto Tito Cordero** VOCAL DE LA COMISION DE PROCESOS DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores. **Firma y sello de Cecilia Sánchez Zalami** VOCAL DE LA COMISION DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores. **Firma y sello de María Magdalena Tola Calizaya** PRESIDENTE DE LA COMISION DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores. **ANTE MI**:----- **Firme y Sello: Abg. Marco Antonio Vargas Vargas** JEFE DE LA UNIDAD DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores.-----El presente Edicto es emitido en la ciudad de La Paz, el día 3 de abril de 2023.----- **Firma y sello: Abg. Marco Antonio Vargas** JEFE DE LA UNIDAD DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS--Ministerio de Relaciones Exterior es.



¿Buscas ejemplares pasados?

 Nosotros los tenemos, ven y visita nuestra Agencia 0. Estamos ubicados en la calle Ayacucho, casi esquina Potosí.

DE LUNES A VIERNES

 09.00 A 16.00



EDICTO

La Comisión de Proceso de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores de acuerdo al artículo 17 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos aprobado mediante Resolución Ministerial N° 260/2016 de 03 de octubre de 2016 y conforme al parágrafo VI del artículo 33 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo, a través del presente EDICTO, tiene a bien notificar a la señora ANA ASUNCION LOPEZ FUNK con el **AUTO INICIAL DE PROCESO** de 22 de febrero de 2023, dictado dentro del proceso administrativo **EXP N° STJPA 118/2022** por presunta contravención administrativa "INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACION OPORTUNA DE SU DJBR DESPUES DEL EJERCICIO DEL CARGO"; la cual se transcribe en su integridad a continuación **AUTO INICIAL DE PROCESO**-----A, 22 de febrero de 2023-----**VISTOS**:-----El Informe GM-DGAA-URH-In-251/2022 de 23 de noviembre de 2022, emitida por Responsable de Seguimiento de la DJBR, vía Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores; Auto de Admisión de 28 diciembre de 2022, emitido por la Comisión de Admisión de la Junta de Procesos Administrativos; y demás antecedentes que cursan en obrados.-----**CONSIDERANDO**:-----Que, la Responsable de Seguimiento de la DJBR, vía Dirección General de Asuntos Administrativos, elaboró el Informe GM-DGAA-URH-In-251/2022 de 23 noviembre de 2022, referente al cumplimiento oportuno de la Declaración Jurada Bienes y Rentas de las Servidoras y Servidores Públicos del Ministerio Relaciones Exteriores-Tercer Trimestre 2022 y seguimiento al Informe GM-DG URH-In-175/2022, bajo el siguiente detalle:----- **a)** Se tiene que habrían incumplido el requisito de presentar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas **Antes** del Ejercicio del Cargo, hasta el primer o la hábil de ejercicio del cargo, las siguiente persona:

EXPEDIENTE	NOMBRE COMPLETO	FECHA DE INCORPORACION	FECHA DE PRESENTACION DE LA DJBR	GESTION	INFORME DE RRHH
114/2022	Raul Ernesto Bernal Cadena	05/07/2022	07/07/2022	2022	GM-DGAA-URH-In-251/2022 23/11/2022

b) Se tiene que habrían incumplido el requisito de presentar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas durante el ejercicio de su cargo, por Actualización en el mes de su cumpleaños, los siguientes servidoras públicos:-----

EXPEDIENTE	NOMBRE COMPLETO	MES DE NACIMIENTO	FECHA DE PRESENTACION DE LA DJBR	GESTION	INFORME DE RRHH
115/2022	Daniela Elia Illanes San Martin	Julio	15/11/2022	2022	GM-DGAA-URH-In-251/2022 23/11/2022
116/2022	Cecilia Daniela Cadena Carignano	Agosto	NO REGISTRA	2022	GM-DGAA-URH-In-251/2022 23/11/2022
122/2022	María Elizabeth Oporto Balboa	Abril	11/05/2022	2022	GM-DGAA-URH-In-251/2022 23/11/2022

c) Se tiene que habrían incumplido el requisito de presentar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas durante el plazo de treinta (30) días calendario a partir del primer día de su **desvinculación**, las siguientes personas:-----

EXPEDIENTE	NOMBRE COMPLETO	FECHA DE BAJA	FECHA DE PRESENTACION DE LA DJBR	GESTION	INFORME DE RRHH
117/2022	Raúl Ernesto Bernal Cadena	29/07/2022	NO REGISTRA	2022	GM-DGAA-URH-In-251/2022 23/11/2022
118/2022	Ana Asunción López Funk	17/07/2022	10/11/2022	2022	GM-DGAA-URH-In-251/2022 23/11/2022
119/2022	Abat Alejandro Aguirre Siñani	26/09/2022	NO REGISTRA	2022	GM-DGAA-URH-In-251/2022 23/11/2022
120/2022	Giovanna Baina Villarreal	09/09/2022	NO REGISTRA	2022	GM-DGAA-URH-In-251/2022 23/11/2022
121/2022	Tatiana Fabiola Quispe Plata	09/09/2022	NO REGISTRA	2022	GM-DGAA-URH-In-251/2022 23/11/2022

CONSIDERANDO:----- Que, el Artículo 235 numeral 3 de la Constitución Política del Estado precisa como las obligaciones de todo servidor o servidora pública, el de:-----**3. Prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después I ejercicio del cargo (...)**-----Que, el numeral 11 del Artículo 44 de la Ley N° 465, de 19 de diciembre de 2013 del Servicio de Relaciones Exterior del Estado Plurinacional de Bolivia señala que las y los servidores públicos del Servicio de Relaciones Exteriores de nuestro Estado tiene como deber:-----**Presentar a la instancia competente, la Declaración Jurada de Bienes Rentas de la Contraloría General del Estado, antes de tomar posesión cargo, por actualización y a la conclusión de su relación laboral.**-----Que, el inciso p) del Artículo 9 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Relaciones Exteriores aprobado mediante Resolución Ministerial N° 400/2013 de 30 de septiembre de 2013 señala como deberes de las servidoras y los servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores:-----**Independientemente de su jerarquía, presentar oportunamente a la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón, la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de la Contraloría General del Estado, antes o en el día de tomar posesión del cargo, por actualización durante el mes de su nacimiento o cuando fuera requerido y, a la conclusión de su relación laboral.**-----Que, el incumplimiento a dicha normativa se constituye en una causal para el inicio de un proceso administrativo conforme el Artículo 42 inciso t) del referido Reglamento.----- Que, el punto A) del Parágrafo III del Procedimiento para el Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas aprobado mediante Resolución Ministerial N° 135/2016 de 31 de mayo de 2016, señala que la:----- **ETAPA 1.-** -----1.2".-----**Hasta el primer día del ejercicio del cargo...Acreditación del Certificado de DJBR, en la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón.**-----**ETAPA 2.-** -----2."Para el personal que cumple funciones en el Servicio Central estos deberán acreditar la presentación de su DJBR, dependiente de la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón, presentando el Certificado Original emitido por la Contraloría General del Estado."-----**ETAPA 3.-** -----**La o el ex servidor público desvinculado del Servicio Central o del Servicio Exterior deberá acreditar ante el Responsable de Seguimiento de la DJBR en la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el lapso de treinta (30) días siguientes a su último día laboral en el Ministerio, dos copias simples y recabando al mismo tiempo el sello de recepción en el certificado original**-----Que, el inciso a) del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 1233 señala:-----**a)Declaración Jurada de Bienes y Rentas: Es la obligación de toda servidora y servidor público de prestar declaración sobre los bienes, deudas y rentas que tiene antes, durante y después del ejercicio del cargo**-----Que, los parágrafos I y II del Artículo 4, del Decreto Supremo N° 1233 precisan:----- **1. Las servidoras y servidores públicos que inicien su relación laboral con la entidad, deberán presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas hasta el primer día hábil de ejercicio del cargo.**----- **II. Las servidoras y servidores públicos que concluyan su relación laboral e n la entidad, deberán presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas dentro el plazo de treinta (30) días calendario a partir del primer día del desvinculación de la entidad pública.**----- Que, el parágrafo I del Artículo 5, del Decreto Supremo N°1233, modificado por Decreto Supremo N° 2528 de 23 de septiembre de 2015, precisa:----- **Artículo 5.- (Declaración durante el ejercicio del cargo) I. Todas las servidoras y servidores públicos, deberán actualizar la información de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas durante el ejercicio del cargo o funciones, presentando la misma durante el mes de su nacimiento si reside en las capitales de departamento, y si reside fuera de las capitales de departamento, contarán adicionalmente con el mes siguiente de su nacimiento.**----- Que, el parágrafo II, incisos a) y b) del citado Artículo señala que la presentación de las DJBR deberá ser efectuada:----- **a. Cada diez (10) años para las servidoras o servidores públicos que cumplan «Funciones educativas y de docencia», «Funciones de salud» y «Funciones de apoyo y servicio en la administración pública», a partir de su última Declaración Jurada de Bienes y Rentas (no voluntaria) tomando en cuenta la fecha del formulario y no la de presentación.**----- **b. Anualmente para el resto de las servidoras y servidores públicos no comprendidos en el inciso a), incluidos los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Boliviana.**----- Que, el Artículo 7 del Decreto Supremo N° 1233, respecto a la forma y lugar de presentación de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas menciona lo siguiente:----- **I. La Declaración Jurada de Bienes y Rentas deberá presentarse en el Formulario Único de Declaración Jurada de Bienes y Rentas, de acuerdo a la forma y formatos establecidos por la Contraloría General del Estado.**----- **II. El documento válido para la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas es la cédula de identidad original y vigente o, pasaporte original y vigente. En caso de no contar con la cédula de identidad o pasaporte, deberá presentar una certificación original de la cédula de identidad emitida por el Servicio General de Identificación Personal- SEGIP.**----- **III. Las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de las servidoras y servidores públicos, serán presentadas**

personalmente en las oficinas de la Contraloría General del Estado a nivel nacional, o en las representaciones diplomáticas de Bolivia en el exterior del país cuando las servidoras o servidores públicos cumplan funciones oficiales en el exterior."----- Que, el Artículo 9 del referido Decreto Supremo N°1233, precisa:----- **I. La servidora o servidor público que cumpla funciones oficiales en el exterior, presentará su Declaración Jurada de Bienes y Rentas ante la máxima autoridad de la representación diplomática en el lugar de su residencia; y la máxima autoridad deberá presentar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas ante la servidora o servidor público inmediato inferior en jerarquía dentro de los plazos establecidos para el servidor o servidora pública.**----- **II. Las declaraciones presentadas en el exterior deberán contar con acta de recepción, por parte de la servidora o servidor que reciba la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en el exterior.**----- **III. Las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas presentadas en el exterior serán entregadas a la Contraloría General del Estado, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores. Se prescindirá del acta de recepción para los casos en que la representación diplomática cuente con una sola servidora o servidor público, en cuyo caso se enviará la Declaración Jurada de Bienes y Rentas directamente al Ministerio de Relaciones Exteriores.**----- Que, el parágrafo I del Artículo 12 del citado Decreto Supremo, en relación al medio probatorio de la fecha de presentación de la Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de las y los servidores públicos indica:----- **«El único medio probatorio válido de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, es el certificado refrendado por la Contraloría General del Estado. La fecha del cumplimiento de la obligación será la fecha que señala el certificado por la recepción del formulario en la Contraloría General del Estado, y no la fecha señalada en el formulario.»**----- Que, el Artículo 15 del Decreto Supremo N° 1233, precisa que:----- **«Los informes de cumplimiento emitidos por el responsable de seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas que tengan indicios de responsabilidad por la función pública, serán trasladados a conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad a efectos del inicio de las acciones legales que correspondan»**-----Que, el Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas RE/CI - 010, aprobado por la Contraloría General del Estado a través de la Resolución GE/072/2012 de 28 de junio de 2012, en su Artículo 4 inciso a) señala:----- **a) Declaración Jurada de Bienes y Rentas: Es la obligación de toda servidora y servidor público de prestar declaración sobre los bienes, deudas y rentas que tiene antes, durante y después del ejercicio del cargo.**-----Que, en su Artículo 8 del citado Reglamento precisa:----- **«La Entidad Pública se limitará al control interno previo y posterior del cumplimiento oportuno de las presentaciones de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de acuerdo a los ingresos, retiros y cumpleaños del personal de la entidad, y en el caso de las Fuerzas Armadas y Policía Boliviana cuando corresponda postular al ascenso correspondiente. La responsabilidad de presentar Declaración Jurada de Bienes y Rentas es de carácter personal y exclusivo de la servidora o servidor público y no de la entidad pública en la que presta servicios.»**----- Que, el Artículo 16 del citado Reglamento señala que:----- **«Los informes de cumplimiento emitidos por el Responsable de seguimiento r o de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas que tengan indicios e responsabilidad por la función pública, serán trasladados a conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad a efectos del inicio de acciones legales que correspondan»**-----Que, el Artículo 21 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado mediante Resolución Ministerial N° 260 de 03 de octubre de 2016 señala que:----- **«Son sujetos de sumario administrativo por parte de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores las y los servidores públicos y las y los ex servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores incluidos Directores Generales, Abogados y Auditores con excepción de las o los Ministros, ex Ministros, Viceministros y Viceministros del Ministerio de Relaciones Exteriores, los cuales deberán ser procesados, si corresponde, por la Autoridad Legal Competente Ministerio de la Presidencia (...).**-----Que la Comisión de Admisión de la Junta de Procesos Administrativos debe llevar adelante un análisis de los antecedentes remitidos y considerar si existentes suficientes elementos de responsabilidad administrativos que tengan a bien justificar el inicio de un proceso administrativo conforme dispone el numeral 3 del Artículo 42 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo admitir o rechazar la causa en virtud de la presencia o no de elementos que justifiquen el inicio de un proceso administrativo.----- **CONSIDERANDO**:-----Que, la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1999 en su artículo 28 incisos a) y b) establece que la responsabilidad de los servidores públicos podrá ser administrativa, ejecutiva, civil y penal, la cual será determinada de acuerdo a los resultados de su acción u omisión.-----Que, de acuerdo al artículo 29 de la Ley N° 1178, establece que la responsabilidad administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público. Se determinará por proceso interno de cada entidad que tomará en cuenta los resultados de la auditoría si la hubiere. La autoridad competente aplicará, según la gravedad de la falta, las sanciones de: multa hasta un veinte por ciento de la remuneración mensual; suspensión hasta un máximo de treinta días; o destitución.-----Que, de acuerdo al artículo 35 de la Ley N° 465, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, la Junta de Procesos Administrativos se constituye en el Tribunal competente para sustanciar los sumarios administrativos contra las servidoras y los servidores dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como para las ex servidoras públicas y los ex servidores públicos por transgresiones administrativas a la presente Ley, sus reglamentos y otras disposiciones que regulan la conducta funcionaria de la servidora y servidor público.-----Que, el Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Resolución Ministerial No. 260-2016 de 3 de octubre de 2016, en su artículo 61 establece que a tiempo de determinar la responsabilidad administrativa, podrá aplicar las siguientes sanciones:-----a. Multa hasta un veinte por ciento (20%) de la remuneración mensual del procesado. Esta sanción deberá aplicarse sobre el monto líquido pagable.----- b. Suspensión de funciones hasta un máximo de treinta (30) días, sin goce de haberes.-----c. Destitución.----- Las sanciones se aplicarán proporcionalmente a las faltas cometidas, tomando en consideración los resultados de la acción u omisión incurrida por la o el servidor público procesado.----- En caso de ex servidoras o ex servidores públicos, al no ser aplicable ninguna de las sanciones anteriormente descritas, conforme al art. 66 del D.S. 23318-A, se remitirá una copia de Resolución Final que determina su responsabilidad administrativa a la Contraloría General del Estado para los fines de registro.-----**CONSIDERANDO**:----- Que, los procesos Administrativos fueron tratados en Sala Plena de la Comisión de Admisión de la Junta de procesos Administrativos, celebrada el **14 de febrero de 2023**, instancia que determinó la emisión del presente Auto Inicial de Proceso para los diferentes casos expuestos en la fundamentación de hecho, con el objetivo de precautar los recursos económicos de la entidad en aplicación del Principio de Economía Procesal previsto en el inciso I) del Artículo 2 del Reglamento de la Junta de procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, mismo que establece:----- **«) Principio de Economía procesal: Todo procesamiento administrativo a cargo de la Junta de Procesos Administrativos deberá considerarse en su desarrollo los elementos de economía procesal que implican su materialización de manera pronta y oportuna, bajo elementos de simplicidad y celeridad, evitando la realización de trámites, formalismos o diligencias innecesarias salvo aquellas previstas por ley.»**----- que, resulta pertinente aclarar que la emisión del presente Auto Inicial de Proceso, no acumula los procesos administrativos iniciados, sino que se realiza exclusivamente con el fin de garantizar el principio de economía procesal señalado anteriormente, y que dicha emisión no afectará la tramitación individual de cada caso.-----**POR TANTO**:-----La Comisión de Proceso de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, con la atribución conferida en el punto 2 del artículo 42 y artículo 45 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Resolución Ministerial N°260, de 03 de octubre de 2016.-----**DETERMINA**:-----**PRIMERO**.-----Iniciar proceso administrativo interno en contra de los siguientes señores:----- **Raúl Ernesto Bernal Cadena**, por la posible contravención del Artículo 235 numeral 3) de la Constitución Política del Estado; Artículo 44 numeral 11 de la Ley 465; Artículo 3 inciso a) y Artículo 4 parágrafo I del Decreto Supremo N°1233; Artículo 4 inciso a) del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas RE/CI - 10, Versión 1; Artículo 9 inciso p) y Artículo 42 inciso t) del Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado mediante Resolución Ministerial de 30 de septiembre de 2013; Parágrafo III punto A) del Procedimiento para el Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas aprobado mediante Resolución Ministerial N° 135/2016 de 31 de mayo de 2016, al no haber presumiblemente presentado oportunamente su Declaración Jurada de Bienes y Rentas Antes del ejercicio del cargo.----- **Daniela Elia Illanes San Martin, Cecilia Daniela Cadena Carignano y María Elizabeth Oporto Balboa**, por la posible contravención del Artículo 235 numeral 3 de la Constitución; Artículo 44 numeral 11 de la Ley N° 465; Artículo 3 inciso a) y Artículo 5 parágrafo I y II inciso b) del Decreto Supremo N° 1233, modificado por el Decreto Supremo N° 2528, de 23 de septiembre de 2015, Artículo 7 y 9 del Decreto Supremo N° 12 Artículo 4 inciso a) del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas RE/CI - 010, Versión 1; Artículo 9 inciso p) y Artículo 42 inciso t) del Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado mediante Resolución Ministerial de 30 de septiembre de 2013; Parágrafo III punto A) del Procedimiento para el Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas aprobado mediante Resolución Ministerial N°135/2016 de 31 de mayo de 2016, al no haber presumiblemente presentado en tiempo oportuno su Declaración Jurada de Bienes y Rentas por actualización anual **«Durante el Ejercicio del Cargo»** correspondiente a la gestión 2022, durante el mes de su natalicio.----- **Raúl Ernesto Bernal Cadenas, Ana Asunción López Funk, Abat Alejandro Aguirre Siñani, Giovanna Baina Villarreal y Tatiana Fabiola Quispe Plata**, por la posible contravención del Artículo 235 numeral 3 de la Constitución Política del Estado; Artículo 44 numeral 11 de la Ley 465; Artículo 3 inciso a) y Artículo 4 parágrafo II del Decreto Supremo 1233; Artículo 4 inciso a) del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas RE/CI - 010, Versión 1; Artículo 9 inciso p) y Artículo 42 inciso t) del Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado mediante Resolución Ministerial de 30 de septiembre de 2013; Parágrafo III punto A) del Procedimiento para el Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas aprobado mediante Resolución Ministerial N° 135/2016 de 31 de mayo de 2016, al no haber presumiblemente presentado su Declaración Jurada de Bienes y Rentas **«Después del ejercicio del cargo»** en el plazo de treinta (30) días computables a partir del primer día de su desvinculación de esta Entidad.-----**SEGUNDO**.-----Se conmina a los procesados a señalar en su primer escrito su correo electrónico o domicilio para futuras notificaciones, caso contrario los actuados del proceso serán notificados en la Secretaría Técnica de la Junta de Procesos Administrativos.-----**TERCERO**.-----Notifíquese a los procesados de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos.-----**CUARTO**.-----Una vez notificado el presente auto Inicial de Proceso, el Vocal relator asignado por sorteo quedará encargado de sustanciar el proceso administrativo conforme a procedimiento.-----**Notifíquese, regístrese y archívese.**-----**Firma y Sello** de Verónica Ángela Yujra Mamani VOCAL DE LA COMISION DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores; **Firma y sello** de Carlos Alberto Tito Cordero VOCAL DE LA COMISION DE PROCESOS DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores; **Firma y sello** de Celia Sánchez Galani VOCAL DE LA COMISION DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores; **Firma y sello** de María Magdalena Tola Calzaya PRESIDENTE DE LA COMISION DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores. **ANTE MI**:----- **Firme y Sello**: **Abg. Marco Antonio Vargas Vargas JEFE DE LA UNIDAD DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS** del Ministerio de Relaciones Exteriores.-----El presente Edicto es emitido en la ciudad de La Paz, el día 3 de abril de 2023.----- **Firma y sello**: **Abg. Marco Antonio Vargas Vargas JEFE DE LA UNIDAD DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS**-----Ministerio de Relaciones Exteriores.-----



Nacional

• ABI

Desde diciembre de 2022 hasta marzo de 2023, la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC) atendió 287 casos de emergencias por lluvias y ejecutó más de Bs 18,2 millones para garantizar la transitableidad en las carreteras de la Red Vial Fundamental de Bolivia.

El presidente ejecutivo de la ABC, Henry Nina, informó acerca de los trabajos e inversiones en el marco del Plan Nacional de Lluvias 2022-2023, lanzado en diciembre con una inversión de Bs 62,5 millones.

Fueron desplazados 1.195 equipos de maquinaria pesada, 475 microempresas del programa Pro-Vial, 102 empresas de conservación vial, 13 empresas de construcción y nueve empresas de rehabilitación.

Tarija registró la mayor cantidad de contingencias con 70 casos; seguido por La Paz

DESDE DICIEMBRE DE 2022 HASTA MARZO DE 2023

ABC atendió 287 emergencias por las lluvias y ejecutó más de Bs 18,2 MM

Fueron desplazados 1.195 equipos de maquinaria pesada, 475 microempresas del programa Pro-Vial, 102 empresas de conservación vial, 13 de construcción.

con 67; Potosí con 39; Cochabamba con 32; Santa Cruz con 29; Oruro con 23; Chuquisaca con 15; Pando y Beni con seis eventos cada uno.

A través de la línea gratuita 800-10-7222, fueron registradas 3.000 llamadas por emergencias y se reportó la transitableidad en las carreteras del país.

Entretanto, la línea de WhatsApp 712-19232 recibió 2.900 mensajes de texto, fotografías, audios y videos sobre algún problema, lo que permitió una atención eficiente y oportuna con maquinaria y personal.



Trabajadores de la ABC operan en una carretera afectada por las lluvias.

// FOTO: ARCHIVO

DEL LUGAR QUE VISITAN O HABITAN LAS PERSONAS

Invitan al concurso Conoce Bolivia para promocionar destinos turísticos del país

• ABI

La viceministra de Turismo, Eliana Ampuero, invitó el martes a participar en el concurso denominado Conoce Bolivia, que consiste en producir videos de sitios turísticos para fomentar y promocionar los destinos del país.

“Este concurso consiste en que la población durante sus viajes elabore un video con el potencial turístico del sitio visitado o sobre el municipio, comunidad o localidad donde habitan”, explicó en conferencia de prensa.

Detalló que pueden participar en el concurso las personas mayores de 18 años.

El audiovisual debe durar de 30 segundos a un minuto sobre el destino que se quiere promocionar y debe ser enviado hasta el 30 de abril al correo electrónico turismo@produccion.gob.bo.

“Deben tener los contenidos adecuados del sitio turístico que están visitando durante su viaje en Semana Santa o de pronto del lugar que quieren mostrar, el municipio donde ustedes residen. Tiene que estar en formato vertical para que se difunda en las redes sociales y tenga un mayor alcance a la población”, precisó.

Una vez que envíen sus videos hasta la fecha indicada, estos serán publicados en la página de Facebook del Viceministerio de Turismo para que sean evaluados por la población y el que obtenga mayor interacción tendrá mayor puntaje y será el ganador.

“Por cada interacción de ‘me gusta’ o ‘me encanta’ sumará un punto, cada comentario de al menos cuatro palabras sumará cinco puntos y cada vez que sea compartido sumará cinco puntos”, remarcó. Agregó que los tres videos que obtengan el mayor puntaje hasta el mediodía del miércoles 31 de mayo, serán los premiados.

“Este concurso consiste en que la población durante sus viajes pueda elaborar un video con el potencial turístico del sitio visitado o sobre el municipio, comunidad o localidad donde habitan”.

Eliana Ampuero
Viceministra de Turismo

INVITACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del “Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República” (actual Contraloría General del Estado), aprobado por Decreto Supremo N° 23215, artículo 53 del “Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública”, aprobado por Decreto Supremo N° 23318-A, y numeral 4.1.10 del Procedimiento N° PL/SL-007 de “Invitación y Notificación a Involucrados en Hallazgo de Responsabilidad Civil, Administrativa, Ejecutiva y Penal”, aprobado mediante Resolución N° CGE/132/2012 del 23 de octubre de 2012, se invita a las siguientes personas:

INFORME DE AUDITORÍA N° GX/EP02/M17 R1 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ	
NOMBRES Y APELLIDOS	NOMBRES Y APELLIDOS
<ul style="list-style-type: none"> Luis Antonio Revilla Herrero Gabriela Teresa Niño de Guzmán García Ramiro Edgar Gamboa Rivera Carla Patricia Lovera Espinoza Nicolás Hualpara Aruquipa Miguel Quispe Callisaya 	<ul style="list-style-type: none"> Martin Gervacio Rengel Luna Dionicio Velasco Rentería, en la persona de sus presuntos herederos legales PUENTES Y TORONES S.A., en la persona de su actual representante legal INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES TÉCNICAS – INCOTEC S.A., en la persona su actual representante legal
DICTAMEN DE RESPONSABILIDAD CIVIL N° CGE/DRC-004/2022 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PATACAMAYA	
NOMBRES Y APELLIDOS	NOMBRES Y APELLIDOS
<ul style="list-style-type: none"> Andrés Corsino Flores Quenta Arsenio Flores Mamani Arturo Soto Calle Braulio Cameo Cari Carina Bejarano Abrego Carmelo Velarde Huanca Edwin Emilio Lima Ramos Egberto Winston Chipana Limachi Emiliana Fernández Santos Esteban Laura Huaycho Esther Mónica Aduviri Rojas Fátima Gina Forero Barrios Felipe Huaycho Aduviri Francisco Laura Nina Fredy Velásquez Aliaga Germán Mamani Flores Gonzalo Céspedes Salvatierra Gumercindo Aguilar Laura Irma Tinta Alanoca Isabel Mamani Choque Ismael Condori Huaycho José Andrés Paucara Huanca Juan Carlos Chávez Juan Ramón Ramos Vargas Julia Luisa Aruquipa Fernández Leonardo Severo Flores Chalico Luis Fernando Choque Salomé Luis Freddy Mamani López Marcelino Erasmo Huaychu Ayala 	<ul style="list-style-type: none"> María Elsa Canaviri Charca Marina Silva Sucho Martin Huaycho Quispe Nadia Karen Vega Conde Nancy Elvira Laura Quispe Nicolás Paco Núñez Pablino Lima Capia Pablo Conde Gihucuti Pastor Lima Guarachi Pedro Febrero Quispe Pedro Campos Rueda Pedro Ramiro Marca Gutiérrez Raúl Choque Mamani Remberta Moya Sarzuri Renán Mamani Calle Roberto César Bustillos Sánchez Roberto Florencio Mamani Quispe Rodolfo Choque Camacho Sergio Choquehuanca Choque Vladimir Alberto Gonzales Renjipo Zacarías Jacinto Yujra Estanislao Chino Fernández, en la persona de sus presuntos herederos legales Humberto Tarifa Santana, en la persona de sus presuntos herederos legales DISFARMA S.R.L., en la persona de su actual representante legal HLR Importaciones & Representaciones, en la persona de su representante legal y propietario Edwin Salguero Sempertegui MAXWELL, en la persona de su representante legal y propietario Grover Mario Quispe Mamani
DICTAMEN DE RESPONSABILIDAD CIVIL N° CGE/DRC-021/2022 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ALTO BENI	
NOMBRES Y APELLIDOS	
<ul style="list-style-type: none"> EMPRESA ARQVING CONSTRUCCIONES S.R.L., en la persona de su actual representante legal 	

Apersonarse a la Contraloría General del Estado, en sus oficinas ubicadas en la calle Indaburo esquina calle Colón, en la ciudad de La Paz, a objeto de recabar una copia del Informe de Auditoría y/o Dictamen de Responsabilidad Civil correspondiente.

Se dispone de un término de (5) cinco días hábiles para el recojo del Informe y (3) tres días hábiles para el Dictamen, plazo que comenzará a correr al día siguiente hábil de la presente publicación.

La Paz, 05 de abril de 2023

Internacional

• RT

En un juicio sin precedentes, el expresidente estadounidense Donald Trump y su equipo legal comparecieron ayer ante la Corte de Nueva York para responder a los cargos penales en su contra.

Antes de que tuviera lugar la lectura de cargos, Trump había sido puesto bajo arresto y custodia policial. Posteriormente fue dejado en libertad y abandonó el tribunal sin hacer ninguna declaración.

En todo momento, Trump estuvo acompañado por el Servicio Secreto. Su detención ha sido procesada en la Oficina del Fiscal del Distrito, que se encuentra en el mismo edificio del juzgado. El político tuvo que caminar por un corredor público solo hasta la sala del tribunal donde fue procesado.

Según reportes, el exmandatario sería puesto bajo arresto el martes e informado de que ha sido acusado de 34 delitos graves por falsificación de registros comerciales. Sin embargo, se ha reiterado que a Trump no se le pondrán las esposas, ni se le meterá en una celda, ni se le hará una foto policial, procedimientos típicos incluso para los políticos, hasta que un juez se pronuncie sobre las condiciones previas al juicio.

El fiscal del distrito de Manhattan, Alvin Bragg, reveló posteriormente que el expresidente estadounidense

EL EXMANDATARIO DIJO QUE ES INOCENTE

Trump es el primer expresidente de EEUU que enfrenta cargos penales

Si es declarado culpable de cada uno de los delitos, los cuales equivalen a cuatro años de prisión, conllevaría una pena máxima de más de 136 años.

se fue imputado por “falsificar registros comerciales de Nueva York con el fin de ocultar información perjudicial y actividades ilícitas a los votantes estadounidenses antes y después de las elecciones de 2016”.

Durante dichas elecciones, “Trump y otros emplearon un esquema de ‘atrapar y matar’ para identificar, comprar y enterrar información negativa sobre él e impulsar sus perspectivas electorales”, destacó Bragg.

Posteriormente, el exinquilino de la Casa Blanca habría hecho “todo lo posible para ocultar esta conducta, con docenas de entradas falsas en los registros comerciales para ocultar la actividad criminal, incluidos los intentos de violar las leyes electorales estatales y federales”, subrayó.

“No se trata solo de un pago”, dijo Bragg en una rueda de prensa tras la audiencia. “Se trata de 34 registros de negocios. 34 declaraciones falsas y registros de negocios. Estaban ocultando una conducta criminal”, aseveró.

Si Trump es declarado culpable de cada uno de los cargos, los



// FOTO: EL MUNDO

El expresidente Donald Trump llega a la Corte en Nueva York, EEUU, el 4 de abril de 2023.

cuales equivalen a cuatro años de prisión cada uno, conllevaría una pena máxima de más de 136 años, según la legislación neoyorquina. Sin embargo, la pena real, de ser declarado culpable en un juicio, sería casi con toda seguridad muy inferior a esa cifra.

Posteriormente, ante el juez, Trump se ha declarado inocente

de los 34 cargos que se le imputan. Además, según la ley de Nueva York, Trump no tendrá que pagar fianza porque está acusado de delitos no violentos.

Luego de la comparecencia, Todd Blanche, abogado de Trump, declaró que el expresidente estaba “frustrado” y “molesto”. Además acusó al fiscal del

caso de convertir un “asunto completamente político” en una “acusación política”.

Por su parte, los fiscales dijeron en la Corte que tienen la intención de que la exactriz de cine para adultos Stormy Daniels sea testigo en el caso contra el exmandatario.

FUE CONTROLADO EN SEIS HORAS

Un incendio destruye uno de los mayores mercados en Bangladesh

• Telesur

El incendio fue controlado en más de seis horas después de que comenzara en el mercado de Bangabazar la madrugada de ayer. El fuego se produjo en plena época del mes sagrado musulmán de Ramadán, que precede a la temporada alta de negocios en Bangladehs.

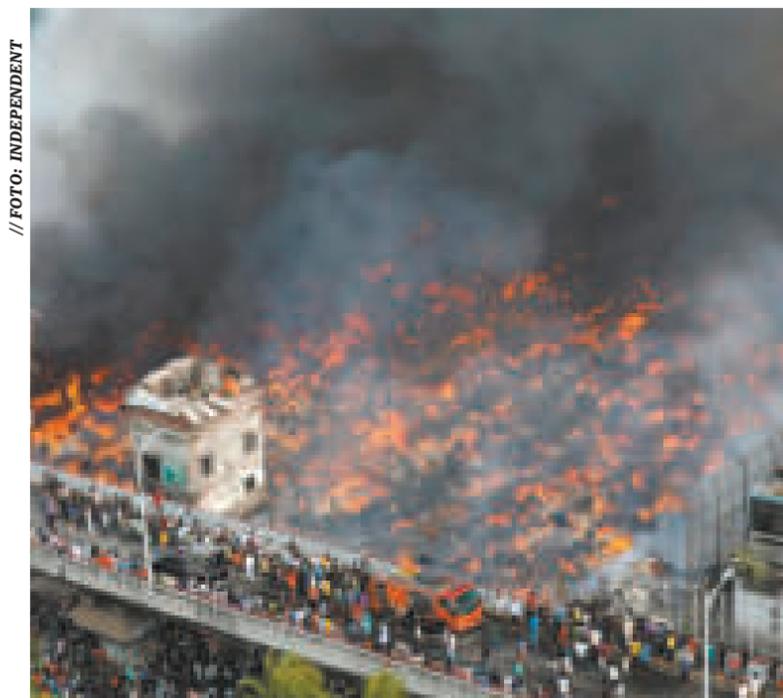
Al menos ocho bomberos resultaron heridos en un masivo incendio en uno de los mayores mercados de Bangladesh, que destrozó centenares de tiendas y dejó a 5.000 comerciantes damnificados, informaron las autoridades.

Un funcionario de la Asociación de Propietarios de Tiendas de Bangabazar calculó que al menos 3.000 tiendas, en su mayoría construcciones de hojalata y madera, quedaron completa-

mente destruidas por el fuego.

La causa del incendio no pudo conocerse de inmediato, dijo Rafi Al Faruk, oficial de servicio de la sala de control del Servicio de Bomberos y Defensa Civil, y agregó que hasta el momento no se han reportado víctimas.

El complejo comercial está ubicado en el barrio antiguo de Dacca, también alberga cerca de 3.000 locales, en su mayoría comercios de ropa barata a los que acuden cada día miles de compradores.



// FOTO: INDEPENDENT

El incendio se produjo en plena época del mes sagrado musulmán.

Deportivo

• Reynaldo Gutiérrez

The Strongest derrotó al gigante River Plate por 3 a 1 en el inicio de la fase de grupos de la serie D de la Copa Libertadores, en partido que se disputó ayer en el estadio Hernando Siles.

El Tigre ganó con un fútbol intenso, presión alta y contundencia en la definición ante un rival que, con futbolistas de alto nivel competitivo y jerarquía, no tuvo la capacidad de frenar el buen juego que imprimió el cuadro aurinegro en gran parte del compromiso.

El equipo boliviano sustentó su triunfo en la buena actuación del arquero Guillermo Viscarra, que atajó varias pelotas con sello de gol, y la eficacia en la definición del artillero Enrique Triverio.

River comenzó decidido a liquidar el pleito, con buena y rápida transición de defensa a ataque, con veloces llegadas por las bandas y disparos de media distancia que inquietaron el arco de Viscarra.

En los primeros 10 minutos, el plantel argentino controló el encuentro y dominó el balón. A los 3 minutos, Rodrigo Aliendro cabeceó una pelota con destino de gol, después de un centro desde la izquierda, pero Viscarra, en una espectacular reacción, evitó la caída de su arco.

Un minuto después, José Paradela remató un balón y Viscarra, en otra gran actuación, despejó al córner.

Reaccionó el Tigre. A los 6 minutos, Jeyson Chura probó un disparo de media distancia y Franco Armani despejó al tiro de esquina.

Pasó el momento y el cuadro atigrado tomó la posesión del esférico y administró el cotejo. A los 21 minutos, Enrique Triverio recibió un pase filtrado, ingresó al área grande de la visita y Armani lo desequilibró, el árbitro Jesús Valenzuela sancionó penal. Después de reclamos, la pena fue ejecutada por el mismo Triverio con un tiro bien colocado y lejos del portero para el 1 a 0 a favor del The Strongest, a los 25 minutos.

Diez minutos después, Luciano Ursino rescató una pelota ante una mala salida de River, envió un pase gol para Triverio, quien con un disparo bajo y esquinado marcó el 2 a 0.

Antes del final, River y el Tigre dispusieron de oportunidades, pero sus delanteros fallaron en la puntada final.

En el complemento se repitió el ritmo de juego, con The Strongest empujado y agresivo, y un River que buscó el descuento, que llegó a los 64 minutos, de tiro penal. Carlos Roca bajó sobre la línea del área grande a Lucas Beltrán y el árbitro cobró la pena máxima. El mismo Beltrán se encargó de la falta y anotó el descuento (3-1).

En los minutos finales, los dos equipos tuvieron ocasiones para ampliar la cuenta en el caso del Tigre y de acortar la diferencia en el de River, pero ninguno pudo mover el resultado que deja al cuadro atigrado como líder de grupo.

El cuadro atigrado fue superior al elenco millonario y lo tuvo en el piso en varios pasajes del compromiso.



El Tigre se devora al gigante River



3 - 1



The Strongest

River Plate

- 13. Guillermo Viscarra
- 30. Jaime Arrascaita
- 22. Gonzalo Castillo
- 5. Adrián Jusino
- 19. Carlos Roca
- 6. Álvaro Quiroga
- 8. Luciano Ursino
- 23. Jeyson Chura (7. Saúl Torres)
- 10. Michael Ortega (24. Carlos Robles)
- 21. Eugenio Isnaldo (32. José Flores)
- 11. Enrique Triverio

DT: Ismael Rescalvo

GOLES: Enrique Triverio 25' (penal) y 35', y Gonzalo Castillo 49'.

- 1. Franco Armani
- 5. Marcelo Herrera
- 23. Emanuel Mammana
- 17. Paulo Díaz
- 13. Enzo Díaz
- 29. Rodrigo Aliendro
- 24. Enzo Pérez (10. Ignacio Fernández)
- 26. José Paradela (31. Santiago Simón)
- 8. Agustín Palavecino
- 36. Pablo Solari (9. Miguel Borja)
- 18. Lucas Beltrán

DT: Martín Demichelis

GOL: Lucas Beltrán 64' (penal).

Ciudad: La Paz
Estadio: Hernando Siles
Árbitro: Jesús Valenzuela (Venezuela)
Asistentes: Jorge Urrego y Tulio Moreno
Público: 30 mil personas aproximadamente

Tweet



Luis Alberto Arce Catacora (Lucho Arce)

@LuchoXBolivia

Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia.

Saludamos la gran victoria de #TheStrongest, que se impuso 3 a 1 ante #RiverPlate, en el debut por la Copa Libertadores. Volvió a mostrar esa garra que nos hace soñar. Estamos seguros que seguirá rugiendo en este importante torneo y llevando en alto el nombre de #Bolivia.



POR EL GRUPO C DE LA COPA LIBERTADORES

Bolívar tiene un partido difícil ante el Palmeiras

// FOTO: BOLÍVAR

Ronnie Fernández, el hombre gol de Bolívar.



Bolívar quiere debutar con una victoria frente al Palmeiras de Brasil en el inicio del grupo C de la Copa Libertadores. El partido se disputará en el estadio Hernando Siles desde las 20.30.

La Academia enfrentará a un rival de peso que, por el nivel de juego, jerarquía y tradición, es un equipo que aspira a ganar no solamente encuentros sino el título del certamen copero.

Será una prueba de fuego para el entrenador Beñat San José, quien tiene un grupo de jugadores de alto nivel competitivo y no puede fallar en presentar un equipo que marque la diferencia con buen toque de balón, intensidad en el juego para desgastar físicamente al rival, presionar arriba, ser contundente en la definición, pero, sobre todo, un grupo con ambición ganadora. No será fácil, pero hay confianza y optimismo en los futbolistas por disputar un buen cotejo.

"Estamos concentrados en hacer un buen partido y sacar adelante un encuentro que será difícil por el nivel y la calidad del rival", dijo Carlos Lampe.

Por su lado, Palmeiras llegó con un cuadro alterno, ya que el técnico Abel Ferreira prescindió de los habituales titulares. La estrategia será aguantar y atacar de contragolpe apelando a la velocidad y rapidez de sus jóvenes delanteros.

Arbitrará el compromiso el venezolano Alexis Herrera asistido desde las bandas por sus compatriotas Jorge Urrego y Tulio Moreno.



Blooming cae ante Santos en la recta final

Santos se llevó tres valiosos puntos al vencer por 1 a 0 a Blooming en el inicio del grupo E de la fase de grupos de la Copa Sudamericana, en partido que se disputó ayer en el estadio Ramón 'Tahuichi' Aguilera de Santa Cruz.

El elenco celeste llegó con un desgaste físico y mental a la recta final del encuentro, que tuvo una adición de 12 minutos, luego de soportar el trajín del lance con un hombre menos desde el minuto 57 por la expulsión del arquero Braulio Uraezaña, cuya salida fue gravitante en el rendimiento físico del equipo cruceño.

El partido fue movido, intenso, a ratos con buen fútbol, pero con mucha marca y sin espacios para desarrollar acciones ofensivas con claras opciones de gol. Blooming propuso un juego agresivo, pero sin la contundencia ni la profundidad para llegar al gol. Santos salió con un sistema defensivo y solo se animó a ir al frente con todo después de la salida de Uraezaña.



Una escena del partido jugado en el estadio 'Tahuichi' Aguilera.

// FOTO: APG

El reemplazante Jhohan Gutiérrez respondió a la exigencia del encuentro, con buenas atajadas, especialmente al evitar la caída de su arco ante remates de los adversarios Ángel Gabriel en dos ocasiones y uno de Marcos Leonardo.

Con un hombre menos, Blooming acariciaba el empate como un consuelo en una mala noche

por la falta de gol, pero no aguantó la arremetida del rival, que al minuto 99, nueve de adición, desequilibró con un gol de cabeza de Eduardo Bauermann el juego a favor del cuadro brasileño, que logró tres valiosos puntos.

Lo grato de la jornada fue ver en acción al boliviano Miguel Terceros con la camiseta del Santos.

Oriente juega con Estudiantes en el 'Tahuichi'

Con la responsabilidad de ganar de local, Oriente Petrolero recibirá la visita de Estudiantes de La Plata de Argentina, en partido del grupo C de la Copa Sudamericana, que se jugará hoy en el estadio 'Tahuichi' Aguilera de Santa Cruz desde las 18.00.

El equipo verdolaga inicia el torneo con la ilusión renovada en procura de ser la sorpresa de la ronda, instancia a la que llegó después de vencer a Guabirá (1-0) en el cotejo único de la primera fase.

El club aprovechó el receso del torneo local para afinar el sistema de juego y recuperar a los lesionados Luis Gutiérrez y Cristhian Árabe.

Estudiantes de La Plata sentirá las bajas por lesión de Franco Zapiola, Guido Carrillo, Nicolás Palavecino, Pablo Piatti, Gonzalo Piñeiro y José Sosa, que deja mermado al elenco de Eduardo Domínguez.

Será árbitro el ecuatoriano Franklin Congo, cooperado por Denys Guerrero y Edison Vásquez.



EDICTO

La Comisión de Proceso de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores de acuerdo al artículo 17 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos aprobado mediante Resolución Ministerial N° 260/2016 de 03 de octubre de 2016 y conforme al parágrafo VI del artículo 33 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo, a través del presente EDICTO, tiene a bien notificar a la señora GIOVANNA BAINA VILLARREAL con el AUTO INICIAL DE PROCESO de 22 de febrero de 2023, dictado dentro del proceso administrativo EXP N° STJPA 120/2022 por presunta contravención administrativa INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE SU DJBR DESPUÉS DEL EJERCICIO DEL CARGO, la cual se transcribe en su integridad a continuación: AUTO INICIAL DE PROCESO: A. 22 de febrero de 2023. VISTOS: El Informe GM-DGAA-URH-In-251/2022 de 23 de noviembre de 2022, emitida por Responsable de Seguimiento de la DJBR, vía Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores; Auto de Admisión de 28 diciembre de 2022, emitido por la Comisión de Admisión de la Junta de Procesos Administrativos; y demás antecedentes que cursan en obrados. CONSIDERANDO: Que, la Responsable de Seguimiento de la DJBR, vía Dirección General de Asuntos Administrativos, elaboró el Informe GM-DGAA-URH-In-251/2022 de 23 de noviembre de 2022, referente al cumplimiento oportuno de la Declaración Jurada Bienes y Rentas de las Servidoras y Servidores Públicos del Ministerio Relaciones Exteriores-Tercer Trimestre 2022 y seguimiento al Informe GM-DG URH-In-175/2022, bajo el siguiente detalle: a) Se tiene que habrían incumplido el requisito de presentar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas Antes del Ejercicio del Cargo, hasta el primer o la hábil de ejercicio del cargo, las siguiente persona:

Table with 6 columns: EXPEDIENTE, NOMBRE COMPLETO, FECHA DE INCORPORACION, FECHA DE PRESENTACION DE LA DJBR, GESTION, INFOMRE DE RRHH. Row 1: 114/2022, Raul Ernesto Bernal Cadena, 05/07/2022, 07/07/2022, 2022, GM-DGAA-URH-In-251/2022, 23/11/2022.

b) Se tiene que habrían incumplido el requisito de presentar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas durante el ejercicio de su cargo, por Actualización en el mes de su cumpleaños, los siguientes servidora públicos:

Table with 6 columns: EXPEDIENTE, NOMBRE COMPLETO, MES DE NACIMIENTO, FECHA DE PRESENTACION DE LA DJBR, GESTION, INFORME DE RRHH. Rows include Daniela Elia Illanes San Martín, Cecilia Daniela Cadena Carignano, and María Elizabet Oporto Balboa.

c) Se tiene que habrían incumplido el requisito de presentar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas durante el plazo de treinta (30) días calendario a partir del primer día de su desvinculación, las siguientes personas:

Table with 6 columns: EXPEDIENTE, NOMBRE COMPLETO, FECHA DE BAJA, FECHA DE PRESENTACION DE LA DJBR, GESTION, INFORME DE RRHH. Rows include Raúl Ernesto Bernal Cadena, Ana Asunción López Funk, Abat Alejandro Aguirre Siñani, Giovanna Baina Villarreal, and Tatiana Fabiola Quispe Plata.

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 235 numeral 3 de la Constitución Política del Estado precisa como las obligaciones de todo servidor o servidora pública, el de: 3. Prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo (...). Que, el numeral 11 del Artículo 44 de la Ley N° 465, de 19 de diciembre de 2013 del Servicio de Relaciones Exterior del Estado Plurinacional de Bolivia señala que las y los servidores públicos del Servicio de Relaciones Exteriores de nuestro Estado tiene como deber: Presentar a la instancia competente, la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de la Contraloría General del Estado, antes de tomar posesión del cargo, por actualización y a la conclusión de su relación laboral. Que, el inciso p) del Artículo 9 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Relaciones Exteriores aprobado mediante Resolución Ministerial N° 400/2013 de 30 de septiembre de 2013 señala como deberes de las servidoras y los servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores: Independientemente de su jerarquía, presentar oportunamente a la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón, la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de la Contraloría General del Estado, antes o en el día de tomar posesión del cargo, por actualización durante el mes de su nacimiento o cuando fuera requerido y, a la conclusión de su relación laboral. Que, el incumplimiento a dicha normativa se constituye en una causal para el inicio de un proceso administrativo conforme el Artículo 42 inciso i) del referido Reglamento. Que, el punto A) del Parágrafo III del Procedimiento para el Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas aprobado mediante Resolución Ministerial N° 135/2016 de 31 de mayo de 2016, señala que la: ETAPA 1. - 1.2. Hasta el primer día del ejercicio del cargo. Acreditación del Certificado de DJBR, en la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón. ETAPA 2. - 2. Para el personal que cumple funciones en el Servicio Central estos deberán acreditar la presentación de su DJBR, dependiente de la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón, presentando el Certificado Original emitido por la Contraloría General del Estado. ETAPA 3. - La o el ex servidor público desvinculado del Servicio Central o del Servicio Exterior deberá acreditar ante el Responsable de Seguimiento de la DJBR en la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el lapso de treinta (30) días siguientes a su último día laboral en el Ministerio, dos copias simples y recabando al mismo tiempo el sello de recepción en el certificado original. Que, el inciso a) del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 1233 señala: a) Declaración Jurada de Bienes y Rentas: Es la obligación de toda servidora y servidor público de prestar declaración sobre los bienes, deudas y rentas que tiene antes, durante y después del ejercicio del cargo. Que, los parágrafos I y II del Artículo 4, del Decreto Supremo N° 1233 precisan: 1. Las servidoras y servidores públicos que inicien su relación laboral con la entidad, deberán presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas hasta el primer día hábil de ejercicio del cargo. II. Las servidoras y servidores públicos que concluyan su relación laboral en la entidad, deberán presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas dentro del plazo de treinta (30) días calendario a partir del primer día de su desvinculación de la entidad pública. Que, el parágrafo I del Artículo 5, del Decreto Supremo N° 1233, modificado por Decreto Supremo N° 2528 de 23 de septiembre de 2015, precisa: Artículo 5. - (Declaración durante el ejercicio del cargo). I. Todas las servidoras y servidores públicos, deberán actualizar la información de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas durante el ejercicio del cargo o funciones, presentando la misma durante el mes de su nacimiento si reside en las capitales de departamento, y si reside fuera de las capitales de departamento, contarán adicionalmente con el mes siguiente de su nacimiento. Que, el parágrafo II, incisos a) y b) del citado Artículo señala que la presentación de las DJBR deberá ser efectuada: a. Cada diez (10) años para las servidoras o servidores públicos que cumplan «Funciones educativas y de docencia», «Funciones de salud» y «Funciones de apoyo y servicio en la administración pública», a partir de su última Declaración Jurada de Bienes y Rentas (no voluntaria) tomando en cuenta la fecha del formulario y no la de presentación. b. Anualmente para el resto de las servidoras y servidores públicos no comprendidos en el inciso a), incluidos los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Boliviana. Que, el Artículo 7 del Decreto Supremo N° 1233, respecto a la forma y lugar de

presentación de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas menciona lo siguiente: a. La Declaración Jurada de Bienes y Rentas deberá presentarse en el Formulario Único de Declaración Jurada de Bienes y Rentas, de acuerdo a la forma y formatos establecidos por la Contraloría General del Estado. b. El documento válido para la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas es la cédula de identidad original y vigente o, pasaporte original y vigente. En caso de no contar con la cédula de identidad o pasaporte, deberá presentar una certificación original de la cédula de identidad emitida por el Servicio General de Identificación Personal - SEGIP. c. Las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de las servidoras y servidores públicos, serán presentadas personalmente en las oficinas de la Contraloría General del Estado a nivel nacional, o en las representaciones diplomáticas de Bolivia en el exterior del país cuando las servidoras o servidores públicos cumplan funciones oficiales en el exterior. Que, el Artículo 9 del referido Decreto Supremo N° 1233, precisa: a. La servidora o servidor público que cumpla funciones oficiales en el exterior, presentará su Declaración Jurada de Bienes y Rentas ante la máxima autoridad de la representación diplomática en el lugar de su residencia; y la máxima autoridad deberá presentar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas ante la servidora o servidor público inmediato inferior en jerarquía dentro de los plazos establecidos para el servidor o servidora pública. b. Las declaraciones presentadas en el exterior deberán contar con acta de recepción, por parte de la servidora o servidor que reciba la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en el exterior. c. Las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas presentadas en el exterior serán entregadas a la Contraloría General del Estado, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores. Se prescindirá del acta de recepción para los casos en que la representación diplomática cuente con una sola servidora o servidor público, en cuyo caso se enviará la Declaración Jurada de Bienes y Rentas directamente al Ministerio de Relaciones Exteriores. Que, el parágrafo I del Artículo 12 del citado Decreto Supremo, en relación al medio probatorio de la fecha de presentación de la Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de las y los servidores públicos indica: El único medio probatorio válido de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, es el certificado refrendado por la Contraloría General del Estado. La fecha del cumplimiento de la obligación será la fecha que señala el certificado por la recepción del formulario en la Contraloría General del Estado, y no la fecha sellada en el formulario. Que, el Artículo 15 del Decreto Supremo N° 1233, precisa que: Los informes de cumplimiento emitidos por el responsable de seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas que tengan indicios de responsabilidad por la función pública, serán trasladados a conocimiento de la Máxima Autoridad de la entidad a efectos del inicio de las acciones legales que correspondan. Que, el Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas RE/CI - 010, aprobado por la Contraloría General del Estado a través de la Resolución GE/072/2012 de 28 de junio de 2012, en su Artículo 4 inciso a) señala: a) Declaración Jurada de Bienes y Rentas: Es la obligación de toda servidora y servidor público de prestar declaración sobre los bienes, deudas y rentas que tiene antes, durante y después del ejercicio del cargo. Que, el numeral 3 del inciso A del referido Reglamento indica: La declaración de bienes y rentas debe ser presentada con anterioridad al inicio de las acciones legales que correspondan. Que, el Artículo 21 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado mediante Resolución Ministerial N° 260 de 03 de octubre de 2016 señala que: Son sujetos de sumario administrativo por parte de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores las y los servidores públicos y las y los ex servidoras y ex servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores incluidos Directores Generales, Abogados y Auditores excepcionales de las o los Ministras y Ministras, Viceministras y Viceministras del Ministerio de Relaciones Exteriores, los cuales deberán ser procesados, si corresponde, por la Autoridad Legal Competente Ministerio de la Presidencia (...). Que la Comisión de Admisión de la Junta de Procesos Administrativos debe llevar adelante un análisis de los antecedentes remitidos y considerar si existentes suficientes elementos de responsabilidad administrativa que tengan a bien justificar el inicio de un proceso administrativo conforme dispone el numeral 3 del Artículo 2 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo admitir o rechazar la causa en virtud de la presencia o no de elementos que justifiquen el inicio de un proceso administrativo. CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990 en su artículo 28 incisos a) y b) establece que la responsabilidad de los servidores públicos podrá ser administrativa, ejecutiva, civil y penal, la cual será determinada de acuerdo a los resultados de su acción u omisión. Que, de acuerdo al artículo 29 de la Ley N° 1178, establece que la responsabilidad administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico del cargo, en su Artículo 2 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, cada entidad que tomará en cuenta los resultados de la auditoría si la hubiere. La autoridad competente aplicará, según la gravedad de la falta, las sanciones de: multa hasta un veinte por ciento de la remuneración mensual; suspensión hasta un máximo de treinta días; o destitución. Que, de acuerdo al artículo 35 de la Ley N° 465, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, la Junta de Procesos Administrativos se constituye en el Tribunal competente para sustanciar los sumarios administrativos contra las servidoras y los servidores dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como para las ex servidoras y ex servidores públicos y transgresiones administrativas a la presente Ley, sus reglamentos y otras disposiciones que regulan la conducta funcional de la servidora y servidor público. Que, el Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Resolución Ministerial No. 260-2016 de 3 de octubre de 2016, en su artículo 61 establece que a tiempo de determinar la responsabilidad administrativa, podrá aplicar las siguientes sanciones: a. Multa hasta un veinte por ciento (20%) de la remuneración mensual de las servidoras y los servidores dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores, el monto líquido pagable. b. Suspensión de funciones hasta un máximo de treinta (30) días, sin goce de haberes. c. Destitución. Las sanciones se aplicarán proporcionalmente a las faltas cometidas, tomando en consideración los resultados de la acción u omisión incurrida por la o el servidor público procesado. En caso de ex servidoras o ex servidores públicos, al no ser aplicable ninguna de las sanciones anteriormente descritas, conforme al art. 66 del D.S. 2318-A, se remitirá una copia de Resolución Final que determina su responsabilidad administrativa a la Contraloría General del Estado para los fines de registro. CONSIDERANDO: Que, el inciso a) del Artículo 2 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, celebrada el 14 de febrero de 2023, instancia que determinó la emisión del presente Auto Inicial de Proceso para los diferentes casos expuestos en la fundamentación de hecho, con el objetivo de precautar los recursos económicos de la entidad en aplicación del Principio de Economía Procesal previsto en el inciso I) del Artículo 2 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, mismo que establece: 1) Principio de Economía procesal: Todo procesamiento administrativo a cargo de la Junta de Procesos Administrativos deberá ser tramitado con los elementos de simplicidad y celeridad, evitando la realización de trámites, formalismos o diligencias innecesarias salvo aquellas previstas por ley. Que, resulta pertinente aclarar que la emisión del presente Auto Inicial de Proceso, no acumula los procesos administrativos iniciados, sino que se realiza exclusivamente con el fin de garantizar el principio de economía procesal señalado anteriormente, y que dicha emisión no afectará la tramitación individual de cada caso. POR TANTO: La Comisión de Proceso de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, con la atribución conferida en el punto 2 del artículo y artículo 45 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 260, de 03 de octubre de 2016. DETERMINA: PRIMERO. Iniciar proceso administrativo interno en contra de los siguientes señores: -Raúl Ernesto Bernal Cadena, por la posible contravención del Artículo 235 numeral 3) de la Constitución Política del Estado; Artículo 44 numeral 11 de la Ley 465; Artículo 3 inciso a) y Artículo 4 parágrafo I del Decreto Supremo N° 1233; Artículo 9 inciso p) del Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el inciso a) del Artículo 10 de la Ley N° 465; Artículo 3 inciso a) y Artículo 4 parágrafo I del Decreto Supremo N° 1233; Artículo 9 inciso p) y Artículo 42 inciso I) del Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado mediante Resolución Ministerial de 30 de septiembre de 2013; Parágrafo III punto A) del Procedimiento para el Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas aprobado mediante Resolución Ministerial N° 135/2016 de 31 de mayo de 2016, al no haber presumiblemente presentado oportunamente su Declaración Jurada de Bienes y Rentas Antes del ejercicio del cargo. - Daniela Elia Illanes San Martín, Cecilia Daniela Cadena Carignano y María Elizabet Oporto Balboa, por la posible contravención del Artículo 235 numeral 3 de la Constitución Política del Estado; numeral 11 de la Ley N° 465; Artículo 3 inciso a) y Artículo 5 parágrafo I y II inciso b) del Decreto Supremo N° 1233, modificado por el Decreto Supremo N° 2528, de 23 de septiembre de 2015, Artículo 7 y 9 del Decreto Supremo N° 12 Artículo 4 inciso a) del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas RE/CI - 010, Versión 1; Artículo 9 inciso p) y Artículo 42 inciso I) del Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado mediante Resolución Ministerial de 30 de septiembre de 2013; Parágrafo III punto A) del Procedimiento para el Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas aprobado mediante Resolución Ministerial N° 135/2016 de 31 de mayo de 2016, al no haber presumiblemente presentado su Declaración Jurada de Bienes y Rentas antes del ejercicio del cargo. Después del ejercicio del cargo, en el plazo de treinta (30) días computables a partir del primer día de su desvinculación de esta Entidad. SEGUNDO. Se comina a los procesados a señalar en su primer escrito por correo electrónico o domicilio para futuras notificaciones, caso contrario los actuados del proceso serán notificados en la Secretaría Técnica de la Junta de Procesos Administrativos. TERCERO. Notifíquese a los procesados de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos. CUARTO. Una vez notificado el presente auto inicial de Proceso, el Vocal relativo asignado por sorteo quedará a cargo de sustanciar el proceso administrativo conforme a procedimiento. Notifíquese, regístrese y archívese. FIRMA Y SELLO DE VERÓNICA ÁNGELA YUJA MAMANI VOCAL DE LA COMISION DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores; FIRMA Y SELLO DE CARLOS ALBERTO TITO CORDERO VOCAL DE LA COMISION DE PROCESOS DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores; FIRMA Y SELLO DE CELIA SÁNCHEZ CALANI VOCAL DE LA COMISION DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores; FIRMA Y SELLO DE MARI MAGDALENA TOLA CALIZAYA PRESIDENTE DE LA COMISION DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores. ANTE MI: FIRMA Y SELLO: Abg. Marco Antonio Vargas Vargas JEFE DE LA UNIDAD DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores. El presente Edicto es emitido en la ciudad de La Paz, el día 3 de abril de 2023. FIRMA Y SELLO: Abg. Marco Antonio Vargas Vargas JEFE DE LA UNIDAD DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS - Ministerio de Relaciones Exteriores.



Advertisement for 'Ahora EL PUEBLO' newspaper. Text: 'Ahora EL PUEBLO', '¿Buscas ejemplos pasados?', 'Nosotros los tenemos, ven y visita nuestra Agencia 0. Estamos ubicados en la calle Ayacucho, casi esquina Potosí.' Includes the newspaper logo and a photo of a person.



//FOTO:APG



Jugadores de Wilstermann cabizbajos después del empate.

Equipo aviador sigue sin levantar vuelo

• **Reynaldo Gutiérrez**

Wilstermann sigue sin poder ganar en el torneo todos contra todos de la División Profesional. En el complemento de la séptima fecha empató con Nacional Potosí sin goles, en partido que se disputó ayer en el estadio Félix Capriles de Cochabamba.

El equipo aviador sumó su quinta igualdad en lo que va del campeonato y se mantiene en el último lugar de la tabla de posiciones, ya que sobre el club pesa una quita de seis puntos por las deudas impagas con exfutbolistas y con el entrenador Mauricio Soria.

Ni la presión es suficiente para que el elenco dirigido por

el técnico Cristian Díaz revierta la mala situación en lo deportivo y con ese rendimiento tiene a su hinchada en la angustia. Faltó poco para que Nacional Potosí le propine un revés.

El empate fue bien recibido por el cuadro de la Villa Imperial, que pudo llevarse una victoria pero le faltó definición.

En el primer tiempo, Andrés Torrico quedó cara a cara con Arnaldo Giménez y su remate fue al pecho del guardameta. En el complemento, Tommy Tobar y Martín Prost unieron fuerzas para inquietar a la defensa.

Tobar se encargó de dar asistencias y Prost tuvo dos ocasiones para anotar al aprovechar la floja actuación de los defensores del elenco rojo. Uno de los avances fue anulado por posi-

ción antirreglamentaria, que causó un susto enorme en las filas del club aviador.

Wilstermann también falló en la puntada final delante del pórtilo rival, ya que en una jugada el mediocampista Alejandro Chumacero remató por encima del travesaño.

A los 82 minutos, cuando el buen trato a la pelota quedó a un lado y primó la urgencia de ganar, un disparo de tiro libre de Rudy Cardozo se estrelló en el travesaño. El ida y vuelta de acciones ofensivas marcó la recta final, pero el marcador en blanco no se movió hasta el final del cotejo.

Con el punto ganado Nacional Potosí suma 10 unidades, mientras que Wilstermann sigue último con menos un punto.

La Sub-17 pierde y queda cerca de la eliminación

La Selección boliviana Sub-17 perdió ante Venezuela por 0-2 en partido de la tercera fecha del grupo B del Campeonato Sudamericano de la categoría que se juega en Ecuador. El cotejo se disputó anoche en el estadio George Capwell, de Guayaquil.

El duelo se inició con una hora y media de demora por la lluvia, que dejó en malas condiciones la cancha.

Bolivia volvió a jugar agazapada, esperó el desgaste del rival y salió de contragolpe. La fórmula no funcionó en esta ocasión y el arquero Fabián Pereira tuvo un arduo trabajo, pero no pudo impedir la caída de su portería.

Una arriesgada salida de Pereira finalizó en el primer gol. El golero abandonó su pórtilo para despejar con la cabeza un pase largo, la pelota le quedó a Lucciano Reinoso, este dio la asistencia

a David Martínez, quien definió con un zurdazo ante la desesperación de Pereira por regresar a su arco, a los 53 minutos.

Un minuto después, el delantero César Flores fue expulsado, dejó a Bolivia en inferioridad numérica y por esta razón replegó sus líneas en procura de volver a mantener la línea táctica. El 2-0 llegó a los 61', con una definición de Juan Fernando Arango delante del arco, después de un pase de Reinoso en medio de la defensa; el arquero no pudo cubrir el disparo.

El elenco boliviano quedó con tres puntos, mientras que Venezuela pasó por delante con cuatro. Paraguay es el próximo rival de Bolivia. El partido se disputará mañana en el estadio George Capwell desde las 17.30. La selección está obligada a ganar para aspirar a una clasificación.



Una incidencia del partido que ganó Venezuela a Bolivia.

//FOTO: CONMEBOL



El futuro de Lionel Messi sigue siendo una incertidumbre.

Se complica la vuelta de Messi al Barcelona

Lionel Messi tiene contrato con París Saint-Germain (PSG) hasta junio de este año y al parecer no habrá acuerdo para la extensión del vínculo por una temporada más, como se suponía hace algunos meses. En este contexto, el destino del mejor futbolista del planeta, según FIFA reconoció en su última gala de The Best, está en juego y en España se entusiasman con la posibilidad de que regrese a Barcelona.

El club catalán, que se vio obligado a dejar ir a su máximo ídolo en 2021 por una crisis económica que afectó gravemente sus arcas, se encuentra mejor

financieramente que en aquel entonces, pero su situación dista de ser buena. Deportivamente, el equipo de Xavi Hernández marcha primero en La Liga y se encamina al título, además se ha desprendido de futbolistas como Gerard Piqué, Antoine Griezmann e Ivan Rakitic que le ocupaban gran parte de la masa salarial, pero aún sigue incumpliendo con el límite establecido por la propia Liga.

El tope fue creado en 2013 por Javier Tebas, presidente del organismo en ese momento y en la actualidad. El dirigente ideó esa medida para ayudar al

saneamiento de varios equipos que no podían abonar sus deudas pendientes y pedían ayuda al organismo. Para que haya un acuerdo total, se evitó establecer cifras y se le permitió a cada club presentar sus propios balances y deducir con base en ellos cuál era el gasto que podían destinar al pago de salarios.

El problema que tiene actualmente el Barcelona es que esa diferencia resulta negativa. En febrero el ente le informó al club que su límite era de \$us 692 millones, cifra que está \$us 158 millones por debajo de lo que destina en sueldos.



EDICTO

La Comisión de Proceso de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores de acuerdo al artículo 17 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos aprobado mediante Resolución Ministerial N° 260/2016 de 03 de octubre de 2016 y conforme al parágrafo VI del artículo 33 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo, a través del presente EDICTO, tiene a bien notificar a la señora CLAUDIA XIMENA SALCEDO OVIEDO con la RESOLUCIÓN FINAL DE PROCESO N° CP-ST/JPA 129/2022 de 29 de diciembre de 2022, dictado dentro del proceso administrativo EXP N° ST/JPA 206/2021 por presunta contravención administrativa FOR NO ADOPTAR OPORTUNAMENTE MEDIDAS CONDUCTIVAS PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LAS TAREAS ASIGNADAS Y OTROS; la cual se transcribe en su integridad a continuación: RESOLUCIÓN FINAL N° CP-ST/JPA 129/2021-A, diciembre de 2022.-VISTOS:.-Nota Interna GM-UAI-NI-238/2021 del 14 de octubre de 2021; Nota Administrativa GM-UAI-NI-238/2021 del 14 de octubre de 2021, el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, Emb. Rogelio Mayta Mayta, remite ante el Jefe de Unidad de la Secretaría Técnica de la Junta de Procesos Administrativos, Ernesto Hinojosa Ledezma, la Nota Administrativa GM-UAI-NI-235/2021 del 14 de octubre de 2021, emergente de la Auditoría Especial a la Asignación y Descargo de Fondo Rotativo y Caja Chica del Ministerio de Relaciones Exteriores ejecutado en el Servicio Central del Ministerio de Relaciones Exteriores correspondiente a la gestión 2020. Que, la Nota Administrativa GM-UAI-NI-235/2021 del 14 de octubre de 2021, Auditoría Especial a la Asignación y Descargo de Fondo Rotativo y Caja Chica del Ministerio de Relaciones Exteriores ejecutado en el Servicio Central del Ministerio de Relaciones Exteriores correspondientes a la gestión 2020, señala en su parte pertinente: I. ANTECEDENTES.- En cumplimiento al Programa Operativo Anual Reformulado de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Relaciones Exteriores correspondiente a la gestión 2021 y en atención al Memorandum GM-UAI-Me/26/2021 de fecha 10 de mayo de 2021, emitido por la Jefatura de la Unidad de Auditoría Interna se ejecutó la Auditoría Especial a la Asignación y Descargo de Fondo Rotativo y Caja Chica del Ministerio de Relaciones Exteriores, correspondiente a la gestión 2020. Al respecto, corresponde señalar que nuestra revisión alcanzó al 100% de las operaciones registradas desde la solicitud de fondos hasta la presentación de descargos de Fondo Rotativo y Caja Chica por el periodo comprendido entre el 02 de enero al 31 de diciembre de la gestión 2020. II. RESULTADOS DEL ANÁLISIS Y REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN DE FONDO ROTATIVO Y CAJA CHICA.- Emergente de nuestra auditoría, se han establecido casos en los que se incumplió el marco normativo relacionado con el Reglamento Interno para la Administración del Fondo Rotativo y Caja Chica aprobado mediante Resolución Ministerial N° 25-2013 del 25 de enero de 2013 y la Resolución Ministerial N° 171/2020 del 15 de diciembre del 2020 que aprueba la modificación al Reglamento Interno para la Administración del Fondo Rotativo y Caja Chica, aspectos que se describen a continuación: Para este efecto, se describe a continuación la cronología de hechos por cada caso: A) PRESENTACIÓN DE DESCARGOS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO.- Sr. Mario Jaime Salazar Florio (C-31 N° 838). De la revisión a la cronología de hechos se ha evidenciado que el descargo al cargo de cuenta asignado en fecha 27/02/2020 fue presentado recién en fecha 09/03/2020, sobrepasando los 10 días de plazo establecido a partir de la recepción de los recursos. Sr. Lourdes Soruco Salvatierra (C-31 N° 917). De la revisión de la cronología de hechos se ha evidenciado que el descargo al cargo de cuenta asignado en fecha 27/02/2020 fue presentado recién en fecha 29/05/2020 sobrepasando los 10 días de plazo establecido a partir de la recepción de los recursos. Sr. Froilán Alex Riveros (C-31 N° 960). De la revisión de la cronología de hechos se ha evidenciado que el descargo al cargo de cuenta asignado en fecha 09/03/2020 fue presentado recién en fecha 05/06/2020 sobrepasando los 10 días de plazo establecido a partir de la recepción de los recursos. Sr. Ronald Jesús Barrancos Torrez (C-31 N° 1554). De la revisión de la cronología de hechos se ha evidenciado que el descargo al cargo de cuenta asignado en fecha 29/07/2020 fue presentado recién en fecha 30/09/2020 sobrepasando los 10 días de plazo establecido a partir de la recepción de los recursos. Sr. María Isabel Zambrana Michaelis (C-31 N° 1555). De la revisión de la cronología de hechos se ha evidenciado que el descargo al cargo de cuenta asignado en fecha 09/09/2020 fue presentado recién en fecha 13/10/2020 sobrepasando los 10 días de plazo establecido a partir de la recepción de los recursos. Al respecto y emergente de la relación de hechos se evidencia que existen descargos realizados de manera extemporánea en relación al plazo límite establecido para su presentación que consiste en 10 días hábiles posteriores de haber recibido los recursos, tal cual establece el artículo 14° del Reglamento Interno para la Administración del Fondo Rotativo y Caja Chica aprobado mediante Resolución Ministerial N° 025-2013 del 25 de enero de 2013. Asimismo, se ha establecido que a través de las áreas de la Unidad Financiera, como ser: Tesorería y Contabilidad no dieron cumplimiento a la aplicación del artículo 14° del Reglamento Interno para la Administración del Fondo Rotativo y Caja Chica aprobado mediante Resolución Ministerial N° 025-2013 del 25 de enero de 2013, toda vez que no obstante los descargos presentados por los cuenta dantes estaban fuera de plazo, los mismos fueron recibidos, revisados y aprobados, cuando claramente el artículo de referencia establece que cuando el servidor público no presente el informe de descargo en los plazos establecidos, se considerará como gasto particular y en consecuencia deberá devolver en su totalidad a la cuenta origen o caso contrario se deducirá de sus haberes. Por cuanto, también existe una corresponsabilidad al validar descargos extemporáneos. En nuestra opinión, existen indicios de responsabilidad administrativa, toda vez que se contraviene el artículo 29° de la Ley 1178, misma que señala: «La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta funcional del servidor público. Se determinará por proceso interno de cada entidad que tomará en cuenta los resultados de la auditoría si la hubiere. La autoridad competente aplicará, según la gravedad de la falta, las sanciones de: multa hasta un veinte por ciento de la remuneración mensual; suspensión hasta un máximo de treinta días; o destitución. Asimismo, se debe considerar el Reglamento Interno para la Administración del Fondo Rotativo y Caja Chica aprobado mediante Resolución Ministerial N° 025-2013 del 25 de enero de 2013 en su Capítulo IV Presentación de los descargos para Fondo Rotativo en su Artículo 14° (Plazo para la presentación del descargo) señala: «Por involucrar recursos autorizados con carácter de urgencia, que deben ejecutarse en el día, 10 días hábiles administrativos como máximo para la presentación de descargos del total de los fondos recibidos, a partir de la fecha de desembolso». En caso que el servidor público no presente el informe de descargo en los plazos; establecidos o no subsane o complementa la documentación devuelta por la Dirección General de Asuntos Administrativos, el recurso asignado, se considerará como gasto particular y en consecuencia deberá devolver en su totalidad a la cuenta origen o caso contrario se deducirá de sus haberes, previo debido proceso. El artículo 44° de la Ley 465 numeral 2 establece: «Desarrollar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos, con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, eficacia, oportunidad, probidad y con pleno sometimiento a la normativa interna que regula el ejercicio de sus funciones» y el numeral 6 «Adoptar oportunamente medidas conducentes para la buena ejecución de las tareas asignadas y supervisar el rendimiento y disciplina del personal bajo su dependencia». Asimismo, el Reglamento Interno de Personal (RIP), aprobado mediante Resolución Ministerial 400/2013 de 30 de septiembre de 2013, en su artículo 9° (DEBERES) «Las Servidoras y los Servidores Públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores con arreglo a las disposiciones legales que las reglamentan y en sujeción a los documentos orgánicos de la entidad que regulan el ejercicio de sus funciones», x) responder y rendir cuenta documentada por dineros, recursos y/o bienes recibidos, y) Dejar constancia de su actuación con su firma, rubrica y/o iniciales en los trabajos que intervenga, a fin de asumir responsabilidad. El parágrafo 3° del artículo 3° del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, expresa que: «El servidor público tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y licitud. Su incumplimiento generará responsabilidades jurídicas (...).» Resultados de nuestra revisión, se han establecido posibles indicios de responsabilidad administrativa, en contra de los siguientes presuntos responsables:-----

Table with 4 columns: Responsable, Cargo, Acción u Omisión, Contravención. It lists various officials and their administrative actions, such as late submission of reports or failure to follow procedures, and the corresponding legal articles violated.

Table with 2 columns: Name and Position, and Reference. It lists Juan Pablo Guerrero Carrillo as the accounting officer and references the internal regulations of the Fondo Rotativo y Caja Chica and the Law 465.

B) REGULARIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE DESCARGO DE FONDO ROTATIVO Y CAJA CHICA HALLAZGO DE AUDITORIA.- De la revisión a la cronología de hechos descritos en el punto B se ha establecido que no se cumple con un proceso regular y cronológico desde la solicitud entrega de recursos y descargo de caja chica, considerando que existe inconsistencias en las fechas de cada operación, aspecto que demuestra que las asignaciones de caja chica fueron regularizadas con posterioridad a la ejecución propiamente de la actividad, mismo que contraviene lo establecido en el artículo 27° del Reglamento Interno para la Administración del Fondo Rotativo y Caja Chica aprobado mediante Resolución Ministerial N° 025-2013 del 25 de enero de 2013. Asimismo, se evidenció que en varios casos el Formulario de solicitud de bienes, no cuentan con el sello de «Sin Existencia en almacenes» por parte del Área de Almacenes, en señal de que los bienes deben ser adquiridos en forma inmediata, tal cual establece el artículo 27° numeral 4 inciso b) del Reglamento Interno para la Administración del Fondo Rotativo y Caja Chica aprobado mediante Resolución Ministerial N° 025-2013 del 25 de enero de 2013. (...) En nuestra opinión, existen indicios de responsabilidad administrativa, toda vez que se contraviene el artículo 29° de la Ley 1178, misma que señala: «La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta funcional del servidor público. Se determinará por proceso interno de cada entidad que tomará en cuenta los resultados de la auditoría si la hubiere. La autoridad competente aplicará, según la gravedad de la falta, las sanciones de: multa hasta un veinte por ciento de la remuneración mensual; suspensión hasta un máximo de treinta días; o destitución. Por otra parte, se debe considerar, el Reglamento Interno para la Administración del Fondo Rotativo y Caja Chica aprobado mediante Resolución Ministerial N° 025-2013 del 25 de enero de 2013 en su Capítulo I Aspectos Generales en su Artículo 4° b) Unidad Financiera.- 1. Supervisar que las operaciones de funcionamiento y manejo del Fondo Rotativo y Caja Chica se realicen de acuerdo al presente Reglamento. d) Responsable de Contabilidad. 2. Verificar que la presentación del índice de la documentación se encuentre en orden concordante con los respaldos documentales. 3. Supervisar el correcto funcionamiento del Fondo Rotativo y Cajas Chicas. 6. Revisar los descargos de Caja Chica y Fondo Rotativo. Asimismo, el Artículo 27° (Procedimiento Operativo) establece lo siguiente: 1. Solicitud de material y/o Contratación de Servicios debidamente autorizado por su inmediato superior en caso de compra de bienes, previa certificación de la inexistencia del bien en almacenes. 2. Desembolso de fondos. Inciso a) El Responsable del manejo de caja chica, verificará y revisará los documentos objeto del gasto, el monto solicitado, si se encuentra en orden, procederá al desembolso del monto solicitado. b) El solicitante al comprar el bien y/o servicio, debe verificar la calidad y cantidad de los mismos. b) Toda adquisición debe respaldarse con la factura o recibo del descargo correspondiente. c) Las compras de materiales y suministros deben verificarse por Almacenes, para lo cual el solicitante, presentará los bienes adquiridos para el registro de ingreso y salida. Asimismo, el Artículo 27° (Procedimiento Operativo) numeral 4 (Solicitud de material y/o contratación de servicios) inciso b) señala que: «El solicitante completará el formulario de Solicitud de Material y/o Contratación de Servicios debidamente autorizado por su inmediato superior en caso de compra de bienes, previa certificación de la inexistencia del bien en almacenes. Por otra parte, la Ley 465 en su artículo 44 numeral 2 establece: «Desarrollar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos, con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, eficacia, oportunidad, probidad y con pleno sometimiento a la normativa interna que regula el ejercicio de sus funciones» y el numeral 6 «Adoptar oportunamente medidas conducentes para la buena ejecución de las tareas asignadas y supervisar el rendimiento y disciplina del personal bajo su dependencia». El Reglamento Interno de Personal (RIP), aprobado mediante Resolución Ministerial 400/2013 de 30 de septiembre de 2013, en su artículo 9° (DEBERES) «Las Servidoras y los Servidores Públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, con arreglo a las disposiciones legales que las reglamentan y en sujeción a los documentos orgánicos de la entidad que regulan el ejercicio de sus funciones», b) Desarrollar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos, con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, eficacia, oportunidad, probidad y en sujeción a los documentos orgánicos de la entidad que regulan el ejercicio de sus funciones; c) Responder y rendir cuenta documentada por dineros, recursos y/o bienes recibidos; y) Dejar constancia de su actuación con su firma, rubrica y/o iniciales en los trabajos que intervenga, a fin de asumir responsabilidad. El parágrafo 3° del artículo 3° del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, expresa que: «El servidor público tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y licitud. Su incumplimiento generará responsabilidades jurídicas (...).» Por lo expuesto en párrafos anteriores, se han establecido posibles indicios de responsabilidad administrativa, en contra de los siguientes presuntos involucrados:-----

Table with 4 columns: Responsable, Cargo, Acción/Omisión, Contravención. It lists Obby Luis Camacho Coica, Claudia Ximena Salcedo Oviedo, Juan Pablo Guerrero Carrillo, and Reyna Angeliza López Espejo, detailing their roles and the specific administrative violations they committed.

VI. CONCLUSIONES.- Emergente de la Auditoría Especial a la Asignación y Descargo de Fondo Rotativo y Caja Chica del Ministerio de Relaciones Exteriores, correspondiente a la gestión 2020, se han establecido hallazgos de auditoría relacionados con la «Presentación de descargos fuera del plazo establecido» y «Regularización del procedimiento de solicitud de descargos de fondo rotativo y caja chica», que en nuestra opinión existen indicios de responsabilidad administrativa, toda vez que se contraviene el artículo 29° de la Ley 1178, misma que señala: «La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta funcional del servidor público. Se determinará por proceso interno de cada entidad que tomará en cuenta los resultados de la auditoría si la hubiere. La autoridad competente aplicará, según la gravedad de la falta, las sanciones de: multa hasta un veinte por ciento de la remuneración mensual; suspensión hasta un máximo de treinta días; o destitución. En consecuencia, solicitamos a su autoridad derivar los antecedentes adjuntos a la Unidad de la Secretaría Técnica de la Junta de Procesos Administrativos dependiente de la Dirección General de Escalafón y Gestión de Personal, para que dicha instancia disponga la iniciación del proceso administrativo interno o se pronuncie en contrario. Es cuanto informo para los fines consiguientes. CONSIDERANDO.- Que, el Artículo 232 de la Constitución Política de Estado, establece que: «La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, concurrencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados». Asimismo, el numeral 2 del Artículo 235 de dicho texto constitucional, señala que: «Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública». Que, el inciso a) del Artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990, señala que: «Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. A este efecto [...] La responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión». Igualmente, el Artículo 29 de la referida norma, indica que: «La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico-administrativo y las normas que regulan la conducta funcional del servidor público». Aspecto concordante con el Artículo 13 del Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992. Que, la ley 2027 del Estatuto del Funcionario Público, establece en su artículo 8, en lo referente a los deberes de los funcionarios públicos: «a) Respetar y cumplir la Constitución Política del Estado, las leyes y otras disposiciones legales. b) Desarrollar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos, con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Estado, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional». Que, el Artículo 44 de la Ley 465 del Servicio de Relaciones Exteriores establece que las servidoras y los servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, entre otros, tienen los siguientes deberes: «1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado las leyes y otras normas del Estado Plurinacional de Bolivia, que regulan las actividades del Ministerio, sus reglamentos y procedimientos, así como el presente Reglamento, así también, cuando corresponda, respetar las normas del Estado Receptor. b) Desarrollar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, eficacia, oportunidad, probidad y en sujeción a los documentos orgánicos de la entidad que regulan el ejercicio de sus funciones. c) Respetar el orden jerárquico del Servicio de Relaciones Exteriores y del Ministerio de Relaciones Exteriores. 6. Adoptar oportunamente medidas conducentes para la buena ejecución de las tareas asignadas y supervisar el rendimiento y disciplina del personal bajo su dependencia. Igualmente, el Parágrafo 1 del Artículo 45 de la norma legal citada, señala que: «Las labores de las servidoras y los servidores públicos del Estado Plurinacional de Bolivia en materia de Política Exterior, deben sujetarse en los principios morales y valores como la legitimidad, legalidad, imparcialidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, concurrencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados». Asimismo, el Artículo 48 de la referida norma, señala: «Toda servidor(a) pública del Ministerio de Relaciones Exteriores, asume plena responsabilidad por sus acciones u omisiones, debiendo, conforme a disposición legal aplicable, rendir cuentas ante la autoridad o instancia correspondiente, por la forma de su desempeño y los resultados obtenidos del mismo. Asimismo, debe regir su conducta conforme a los principios que rigen la función pública y rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas dentro del ejercicio de la función pública». Que, el Reglamento Interno para la Administración del Fondo Rotativo y Caja Chica aprobado mediante Resolución Ministerial N° 025-2013 del 25 de Enero de 2013 en su Capítulo 1 Aspectos Generales en su Artículo 4° (Responsabilidad) establece: a) Supervisar que las operaciones de funcionamiento y manejo del Fondo Rotativo y Caja Chica se realicen de acuerdo al presente Reglamento. b) Unidad Financiera.- 1. Supervisar que las operaciones de funcionamiento y manejo del Fondo Rotativo y Caja Chica se realicen de acuerdo al presente Reglamento. d) Responsable de Contabilidad. 2. Verificar que la presentación del índice de la documentación se encuentre en orden concordante con los respaldos documentales. 3. Supervisar el correcto funcionamiento del Fondo Rotativo y Cajas Chicas. 6. Revisar los descargos de Caja Chica y Fondo Rotativo. Asimismo, el Artículo 27° (Procedimiento Operativo) establece lo siguiente: 1. Solicitud de material y/o Contratación de Servicios debidamente autorizado por su inmediato superior en caso de compra de bienes, previa certificación de la inexistencia del bien en almacenes. 2. Desembolso de fondos. Inciso a) El Responsable del manejo de caja chica, verificará y revisará los documentos objeto del gasto, el monto solicitado, si se encuentra en orden, procederá al desembolso del monto solicitado. 3. Uso de fondos. c) El solicitante al comprar el bien y/o servicio, debe verificar la calidad y cantidad de los mismos. b) Toda adquisición debe respaldarse con la factura o recibo del descargo correspondiente. c) Las compras de materiales y suministros deben verificarse por Almacenes, para lo cual el solicitante, presentará los bienes adquiridos para el registro de ingreso y salida. Asimismo, el Artículo 27° (Procedimiento Operativo) numeral 4 (Solicitud de material y/o contratación de servicios) inciso b), de la norma citada señala que: «El solicitante completará el formulario de Solicitud de Material y/o Contratación de Servicios debidamente autorizado por su inmediato superior en caso de compra de bienes, previa certificación de la inexistencia del bien en almacenes». Que, los incisos a), b), f), g), h), i) y j) del Artículo 9, del Reglamento Interno de Personal la norma citada establece que las servidoras y los servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, tienen los siguientes deberes: «a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, las leyes y otras normas del Estado Plurinacional de Bolivia, que regulen las actividades del Ministerio, sus reglamentos y procedimientos, así como el presente Reglamento, así también, cuando corresponda, respetar las normas del Estado Receptor. b) Desarrollar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, eficacia, oportunidad, probidad y en sujeción a los documentos orgánicos de la entidad que regulan el ejercicio de sus funciones. c) Respetar oportunamente medidas conducentes para la adecuada ejecución de las tareas asignadas y supervisar el rendimiento y disciplina del personal bajo su dependencia. d) Conocer y respetar la jerarquía de mandos del Ministerio, cumplir órdenes y comisiones instruidas en el ejercicio de sus funciones en el Servicio Central y/o Exterior. x) Responder y rendir cuenta documentada por dineros, recursos y/o bienes recibidos. y) Dejar constancia de su actuación con su firma, rubrica y/o iniciales en los trabajos que intervenga, a fin de asumir responsabilidades. Tratándose de personal con firma autorizada debe también identificarse con el sello personal. Que, el Artículo 21 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 03 de octubre de 2016, señala que: «Son sujetos de sumario administrativo por parte de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores las y los servidores públicos y las y los ex servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores incluidos Directores Generales, Abogados y Auditores con excepción de las o los Ministros, ex Ministros, Viceministros y ex Viceministras del Ministerio de Relaciones Exteriores [...]». Asimismo, el Artículo 22 de la norma referida, indica que: «Son causales para la instauración de sumario administrativo, la contravención al ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta funcional de las y los servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como de ex servidores de esta entidad, cuyo procesamiento se encuentra previsto dentro del presente Reglamento. Que, el Artículo 40 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos, establece en su artículo 40 las formas de inicio del Proceso Administrativo, señalando: «Los sumarios administrativos internos a cargo de la Junta de Procesos Administrativos podrán iniciarse de oficio, por denuncia o a través de un dictamen o informe de auditoría interna que identifique posibles indicios de responsabilidad administrativa, debiendo cumplir los siguientes conductos regulares: De Oficio.- los procesos administrativos se iniciarán de oficio, a través de la remisión de la documentación pertinente a la Junta de Procesos Administrativos por mandato normativo antes la vulneración de normas jurídicas administrativas que regulan la conducta funcional de las servidoras y los servidores públicos o ex servidoras y ex servidores públicos de esta cartera de Estado o que dicha remisión de antecedentes se efectúe en virtud a una decisión razonada o motivada por Informes, relaciones de hecho y/o recomendaciones de las diferentes reparticiones del Ministerio de Relaciones Exteriores. Denuncia.- los hechos que contravengan las normas que regulan la conducta funcional de las servidoras y los servidores públicos o ex servidoras y ex servidores públicos de esta cartera de Estado, podrán ser puestos a conocimiento de la Junta de Procesos Administrativos para su debida atención a través de una denuncia sea verbal o escrita, conforme a las previsiones del presente Reglamento. Dictamen o Informe de Auditoría Interna, conforme al artículo 43 de la ley 1178 y 17 del D.S. 23318-A, cuando un Dictamen o Informe de Auditoría Interna establezca indicios de responsabilidad administrativa de uno o varios servidores o servidoras públicos, los antecedentes respectivos deberán remitirse a la Junta de Procesos Administrativos, a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Relaciones Exteriores para su atención. Que, entre las causales de apertura de proceso administrativo, establecidas en el artículo 42 del Reglamento Interno de Personal, aprobado por Resolución ministerial N°400-2013 de 30 septiembre de 2013, los incisos a) y u) del Artículo 42, establecen: «a) Incumplimiento al ordenamiento jurídico legal vigente, sea por interres personal o por dadas o gratificaciones, en perjuicio de los intereses de la Entidad. u) Otros que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, unidad de Auditoría Interna o la Unidad de Transparencia, indistintamente, mediante informe pertinente fundamentado consideren susceptible de Proceso Administrativo Interno, por

Campaña de limpieza en el lago Titicaca

Más de mil soldados iniciaron ayer la campaña de limpieza del lago Titicaca, labor impulsada por el Ministerio de Defensa, en el marco de promover la cultura del cuidado y preservación del medioambiente y el Vivir Bien, en armonía con la Madre Tierra.



// FOTOS: MINISTERIO DE DEFENSA

